



MONA
COMPRA EN GERNACION
Y ALICANTE DE
DE RIEL A, FERREIRO,
a mayor núm. 13
ORENSE.

Facilita toda clase de obras anti-
guas y modernas, nacionales y
extrangeras.





H. 32497

R. 32908

CF-2
17

INDICE

de las

Comunicaciones y Resoluciones

de la

Real Academia de Ciencias Exactas



de

Química

INDICE



1857

INDICE

de las
Constituciones y estatutos
de la
Sta. Iglesia Catedral
de
Orense

INDICE

de la

Constituciones y estatutos

de la

Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales

de

Madrid

Introducion	pagina 1. ^a	1. ^a
Const. 1. ^a de las Prebendas de esta Yglesia	pag.	2
Const 2. ^a de las Dignidades y mas prebendas	pag.	4
Const 3. ^a de el Dean de ella	pagina	8
Const 4. ^a de el Chantre de ella	pag.	11
Const 5. ^a de el Maestro escuela	pag.	12.
Const. 6. ^a de el Ferreiro de ella		14
Const 7. ^a de el Arcediano de Orense		16
Const 8. ^a de la Abadia de la Trinidad	pag.	17
Const 9. ^a de las demas dignidad ^{es} sin carg ^o , ni u ^l . y d ^{is} trib ^u cion ^{es}	pag.	19.
Const 10 de los Cardenales.	pagina	29
Const 11 de los cargos que tienen los Canonicos	pag.	33
Const 12 de los Chancilleros y su cargo,	pag.	35
Const 13 de los Capellanes y su cargo.	pag.	37
Const 14 de los Capellanes suados desta Infam ^a y Clero de las	Correg ^{on}	41
Const 15 de los mozos del Coro, Acorditos y p ^{ro} curadores		47
Const 16 del maestro de Capilla	pag.	50
Const 17 del Organista y Ministriles	pag.	54
Const 18 del Sacchantre	pag.	57
Const 19. del Maestro de Cerem ^{on} ias	pag.	59

Const. 20 de los Sacristanes, camplanero y perrero pagina	63
Const. 21 de los Pincunas pagina	71
Const. 22 del Tesorero de la fabrica y fabricista pagina	73
Const. 23 de Canonjias, e Magistrados y como se proveen pagina	81
Const. 24 de las prevendas, Doctoral y Lectoral pagina	88
Const. 25 de el Canonjato penitenciarum pagina	91
Const. 26 como se ha de haver el Cabildo y votar pag.	93
Const. 27 de los Contadores mayores y menores pagina	107
Const. 28 como se gana y se reparte la r. ^{ta} de prevendas pagina	114
Const. 29 de la residencia pag.	129
Const. 30. como han de suplir los prevendados unos a otros pag.	139

Const 31 de los Prebendados y defuntos pag...	143
Const 32 de la Mesa Capitular y su administracion pag.....	148
Condiciones con que se dan las Honrras a esto pertenecientes, pag.....	150
Forma de la guarda del Archivo pag...	161
Const. 33 del Servicio del Coro pag...	166
Const 34 de las proceçiones, e inuiro pag...	183
Const 35 del Servicio del Altar.....	197
Const 36 del modo de dar aruutos, y auomo- dar los huéspedez, pag.....	203
Const 37 de la Sede vacante pag....	207
Const 38 de como se seuaron las Lu- tuas a los de la Yglia pag.....	218
Const 39 de los Juces de Decato e Mar- tino pagina.....	221
Exregam ^{to} de las Constituciones, pag....	225
Razon de las multas que pierden las Dignidades en los dias que faltan pa- gina.....	230

Memoria de los Interpretes y permaric
bur que se goza pagina 205

Dⁿ Diego de Zuniga y Somayor, por la gra-
 tia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, Obispo
 de Ormuz, de el Consejo de R. M. Capellan mayor
 del Serenissimo Señor Cardenal Infante de España

Habiendo visto por experiencia, que por
 no haber en esta Santa Iglesia estatutos, y constituciones
 escritas, se falta en muchas cosas de el gobierno, y
 servicio de ella, y por estar muchas de ellas solam^{te}
 en la memoria de los ministros cada dia se ofrecen
 dudas y diferentes opiniones. Y habiendo puntam^{te}
 reconocido en nuestros muy caros hermanos Dean
 y Cabildo muchos decres de que se hagan, juram^{te}
 con ellos, y con los Diputados, que para ello nom-
 braron, y con su acuerdo, y consentimiento, he-
 mos hecho puntar las cosas que han parecido a
 propósito para el buen gobierno, y servicio de
 ella, sacadas de libros capitulares, y otros papeles
 conformandolos en todo lo que se ha podido con
 las loables costumbres, y con lo que actualm^{te}

tomar posesion de sus prebendas han de hacerla
profesion de fe segun dispone el Concilio de Trento
Sesion 24 capitulo 12.

Por el art.º 17 del Concordato de 16 de Mayo
de 1851 se han reducido a 16 Capitulares y 12
beneficiados

Const. 2ª de las digni-
dades y mas Prebendados su
precedencia

En esta Santa Iglesia, despues del Señor

Obispo, que siempre prende y tiene su silla en medio de los dos Choros en lugar eminente y superior a todos, presidirá siempre en el Choro, el Dean y en su ausencia el Dignidad mas antiguo u otro Prebendado el mas antiguo que allí se hallare; y el que así presidiere ha de ser sin perjudicar, ni perturbar a otros prebendados que tienen oficios, como es el Maestro de Ceremonias, Contradores y otros en la execucion de las cosas tocantes a su oficio, mas si se descuidaren podran advertir, y el que presidiere lleva el Bendon el Sabado, in Pasione y de Ramos en la procesion que llaman del Bendon.

Hay doce dignidades que son Dean, Chante, Arcediano de Carrelá, Arcediano de Einnia, Arcediano de Baroueli, Arcediano de Diebal, Maestro-escuela Tesorero, Arcediano de Oclanoda Arcepo de la Abadia de dicho Monasterio, Abad de la Trinidad, Arcediano de Orense, y Vicariato y aqui van puestos por su antigüedad, lo qual guardaran en

En todas ocasiones, excepto el Vicariato, que por estar unido a la Mesa Capitular desde tiempos antiquissimos, no se levanta silla, ni lugar.

En el Coro, y procesiones se dividen en dos Coros de esta manera: en el Choro de el lado del evangelio que llaman Choro de el Dean, tienen sus sillas fijas cinco dignidades, donde les dan la procesion, y siempre se asientan que son: Dean, Arceobispo de Castela y Barançeli, Maestro escuela, Arceobispo de Colonia; y luego quatro cardenales que son de aquel Choro; y luego nueve canonicos. En el Choro de la parte de la Epistola que llaman del Chantre, tienen sus sillas fijas: seis dignidades, que son Chantre Arceobispo de Linnia, y el de Dúbal Tesorero, Abad de la Trinidad, y Arceobispo de Dreuse. Luego quatro Cardenales, y despues los nueve Canonicos de aquel Choro.

Los Cardenales, y Canonicos se asientan, y preceden por su antigüedad, y primeramente los Cardenales, toman la procesion.

en la Silla mas moderna de Cardenal o Canonigo del Choro, donde lo cita su antecesor

Los Coadjutores de dignidad se asientan en la misma Silla de su propietario en el Choro y Cabildo y los coadjutores de Cardenales, despues de el ultimo Cardenal, los coadjutores de Canonigo o racioneros despues de el ultimo Canonigo, o Racionero

Los Racioneros se asientan en las Sillas bajas por su antigüedad seis en cada Choro los de las tres cuatros subprimidas en el ultimo lugar aunque sean mas antiguos

Los que en el Choro se asientan al lado de el Evangelio tambien en el Cabildo se asientan al lado de el Evangelio de el Altar que alli esta; y en la parte de la izquierda se sientan los que en el Choro a la parte de la Epistola.

Aunque por dignidad no tienen orden estan primero los que son dignidades, siendo canonigo por su antigüedad de dignidad: luego los ocho Cardenales y despues los Canonigos

por sus Antiquidades de prebendas, cuando entra el prelado se le pone una silla y almohada en medio

Por el art. 13 del Concordato de 16 de Mayo de 1851 se mando que se componga el Cabildo del Dean, que sera siempre la primera silla Pontifical; de quatro dignidades, a saber, Arceprioste, Arcediano, Chantre y Maestrecuela; de los quatro Canonigos de oficio y del numero de Canonigos designado en el art. 17 del propio Concordato

Constitucion 3.^a de el Dean

El Dean es la primera dignidad despues de la Pontifical; esta a su cargo

mandar llamar á Cavildo, presidir en el, proponer los negocios, resolver lo que se oviere, y ordenar al Secretario que lo aviente

La de guardar y hacer guardar los estatutos de esta Santa Iglesia, y las determinaciones y resoluciones y autos capitulares del Cabildo y hacer executar las penas en ellos contenidas.


La de presidir en todas las Disputaciones que el Cabildo ordenare y asistir á todas las cuentas de la Hacienda de el Cabildo y fábrica, y haimiento de sus rentas, y remates de cuartas, y á los demas que el Cabildo tomare, ó mandare tomar para hacer executar lo que resultare y ha de tener cuenta y razon de toda la que hacienda de la fábrica por excito para que se cargue á los Hecoreros por ella.

Quando auerere de esta Ciudad, puede nombrar Vicario que

sea Capitulár in sacris a aprobación y concepto de el Cabildo: y estando en la Ciudad enfermo o con otro impedimento nombrara el Cabildo segun la costumbre de nuestra Santa Yglesia el qual podrá quitar el Cabildo quando quisiere con causa, o sin ella, aunque sea nombrado por tiempo cierto, y mientras el Cabildo no nombrare, prelide el dignidad mas antiguo siendo Canonigo de los que allí se hallaren y el que fuere Vicario se sienta en el lugar de su antigüedad, y allí vota.

Al Dean pertenece hacer afianzar las Tenencias y Cuartas y sino lo hiciere, siendo requerido, está obligado a los daños.

En esta Santa Yglesia de tiempo immemorial tiene voto en Cabildo, aunque no sea canonigo, siendo constituido in sacris, pero aunque sea Canonigo, no por eso tiene mas de un voto singular, y siempre vota el prim.^o al Dean o al Vicario toda responder siempre por



el Cabildo de las Equias, y embaxadas que se dan
en el; tiene parte en los diezmos de esta Ciudad

Constitución 4.^a del Chantre

El Chantre incumba hacer ó mandar hacer
al So-Chantre la tabla del servicio del altar y
Choro todos los Sabados, y con el maestro de cere
monias hacer los rotulos de la Semana Santa
y de los Pontificales y ordenes, y ambos lo
firmen

El Chantre solia poner So-char
tres á costa de su dignidad y el Sr Obispo In
Clemente le suprimio una Nación para

el oficio de Schantre y se lo despo de la dignidad
 cargo de que pagase en cada un año al So-chantre
 treinta ducados, y hoy se los paga; tiene parte
 de los diezmos de esta Ciudad.

Conti. ^m 5.^a de el
 Maestrescuela.

Esta a cargo del Maestrescuela si-
 tilar y reformar, tener cuenta con el estudio de
 la Grammatica, ha de enmendar los aceros

y malas pronunciaciones en el Choro y albar, ha de
 escribir las Cartas del Cabildo, y darlas al Secretario
 que las traslade y despache; y tenga un libro
 en que quede un tanto de las Cartas de im-
 portancia que el Cabildo escribiente y sea con-
 tado por cada Carta medio d^o.

Const. 6^a de el Tesorero

El Tesorero tiene por su cuenta la Sacristia, y guarda de el Tesoro, y reliquias de ella quando entra se le entrega todo por recuento y queda firmado en el libro de la fabrica ante el Secret.^o del Cabildo, y por el tiene obligacion a dar cuenta de todo en las visitas que hace el Prelado. Tiene esta dignidad muchas cargas de que consta por papeles, y costumbre de alg.^{nos} años a esta parte. El Cabildo ha tomado concordia con cada uno de los Tesoreros que han sido donde confiesan todas sus cargas: y se obligan a pagar en cada un año a la fabrica por su dignidad y provinda unida ciento veinte y cinco lib.^{as} de cera en Abril y Setiembre, y mas tres ducados para labrar dicha cera, y mientras no toman la concordia, tienen las dichas cargas. Estan las Escrituras en el oficio de Gregorio Lopez de Cardenas

Ha de poner de Sacristanes el uno
 mayor, que sea Sacerdote y conferor, y el otro
 menor que sea Clerigo á contento del Ca-
 bildo: puedelo despedir el Tesorero, ó el Cabil-
 do quando quisiere: tomando de ellos segu-
 ridad á su satisfaccion, por que si algo
 faltare lo ha de pagar el Tesorero, y si no los
 quisiere, los pueda poner el Cabildo á su
 costa. Tiene parte de los diezmos de esta Cui-
 dad, y en las ofrendas y campanas

46
Const 7^a del Arceobispo
de Orense

Que instituida esta dignidad de Orense con la union del Beneficio de Santiago de Compostela tiene los frutos, decimos, y rentas del dho Beneficio, y en el pome capellan, tiene la paterilla, y apuntador en los pontificales, y ordenes generales, que se celebran en esta Sta Iglesia, ha de ser graduado de Licenciado o Doctm; tiene voto en Cabildo por la dignidad, y aunque tenga canonicato, no tiene voto mas que uno singular; tiene renta a todas las horas con perdida de todos los frutos de la dignidad, sino vende, todo por la Bulla de ereccion que esta en el Cabildo de esta Santa Iglesia.

Nota

La es de que la Bulla es de Leon X.^o en 1518. Nada dice del grado de Lic.^{do} o doctor, ni lo

han sido siempre los Arceobispos, ni el Rey como patrono
de estos d'este Estatuto; como que no se ha aprobado

Const. 3.^a de la Abadía
de la Trinidad.

Esta Abadía de la Trinidad, siendo
beneficio unido de la parroquia de la Trinidad
de esta Ciudad el Sr. Obispo D. Juan Gar-
cia e Manrique la cedió en dignidad,
dándole asiento en el Choro, y en las pro-

ciones con que pague y cumpla todas las cargas
 anexas a ella, y su Hospital. Pague cierta su-
 ma a dicho Obispo, y sus subditos, de sus
 rentas, y de las de dicho Hospital; tiene
 obligacion a tener en el seis Camas a lo me-
 nos, y a recoger y curar los pobres peregrinos,
 y darles limosna; tiene su renta en los frutos,
 decimos y rentas de dicha Abadia en esta Ciu-
 dad y en la Valenciana, y S. Ciprian que
 son de su jurisdiccion

Nota

El Señor Garcia Manrique fue Obispo en
 esta Obisepia de 1368 a 1379.

Correst. I de las demas digni-
dades, sus cargos, residencia y
distribuciones.

Las dignidades de esta Sta. Iglesia no tienen con la mera capitular renta alguna, tiene la cada uno en su distrito propio, por q. el Obispado esta dividido en diez distritos que tocan a nueve dignidades, que son Dean, Chan-cre, Arcediano de Castela, Limia, Narone de Bual, y Maestro escuela, que tiene dos distritos y Arcediano de Oelanota y Vicaria to, y allí tienen su renta que comunmente consiste en la que les pagan los Abades, parrocos y Monasterios por rason de benefiuis que tienen anexas en las Lituoras que lleban por muerte de todos los clérigos, y algunos benefiuis que tienen unidos diezmos de diezmos y otras rentas, y derechos, y tienen presentaciones de benefiuis.

Todas las dignidades de esta Santa Yglesia tienen
 obligacion de servir; y por disposicion del Conclio de
 Trento se les puso en distribucion cierta cantidad
 en lugar de la suya parte de las rentas por
 auto del S^{no} D. Fernando G^o de Arre-
 xana Obispo que fue señalando a cada hora
 su distribucion y otras para los dias de fiesta
 aplicando lo que degaren de ganar a la
 Fabrica de esta Santa Yglesia, lo qual se ejecuta
 y execute en adelante

Al Decanato se ponen en
 distribucion cien ducados, los ochenta para
 las horas, y veinte para las fiestas en esta
 manera: a Mañanas veinte maravedises:
 las quatro horas menores a seis m^{rs} que todo
 monta a ochenta m^{rs} cada dia. Los
 veinte ducados que se ponen para la dis-
 tribucion de las fiestas, se distribuyen y
 han de ganar en la forma siguiente:
 advirtiendose que lo que se señala para

un dia, se ha de ganar por tercias; la una tercia
 a primeras y segunda susperas; la otra tercia p.^{ta}
 a Mayniz, y la otra a mira en las de esta
 dignidad, como en todas las demas, y se han de
 contar y descontar de la manera que se cuenta
 a los demas Prebendados: son dias de circuncision,
 segundo dia de Pascua de Resurreccion, procesion
 del dia de S. Marcos, dia de S. Juan Evange-
 lista, a quatro r.^{as}; los dias de la epifania Do-
 mingo de Ramos, Ascension y Natividad
 de N.^{ra}. Señora, todos santos y S. Martin, a ocho
 r.^{as}. los dias de Purificacion, prim.^o dia de Pascua
 de Espirita santo, S. Juan Bautista, S.
 Pedro, Santiago, Visitacion de N.^{ra} Señora,
 Transfiguracion del Señor. Presentacion: Concep-
 cion: Expectacion de nuestra Señora: S. Este-
 vani Santa Eufemia: S. Valendo, y Pri-
 mitivo a seis r.^{as}. los diez dias de Niueblas
 a dos r.^{as}. y el dia de Resurreccion a nue-
 ve r.^{as}; los trece dias de las dos Par-

cuas y a las tres procesiones de Letanias a tres r.^{as};
 día de Corpus, y día de Natividad a doce r.

• La Chantria, se estan puestos en
 distribución en cuenta de cuados los treinta y ocho
 para las horas de cada día, y los doce para
 las fiestas en esta forma: a N. Capitanes ga-
 na diez mrs. a prima cuatro mrs.; a misa
 y sinperas a seis mrs.; a las cuatro horas me-
 nudes a tres mrs. que son por todo treinta y
 ocho mrs. y los doce cuados de las fiestas, re-
 distribuyen y ganan en la forma siguiente.
 Los días de la Circuncion, tercio de Pasqua
 de Resurreccion día de la Ascension del
 Señor segundo y tercero día de Pasqua de
 Pentecostes, día de los inocentes, las tres
 procesiones de letanias a dos r.^{as} cada día; de la
 Epifania, Domingo de Ramos, Asupcion de
 nra Señora todos Santos, y S. Martin a
 quatro r.^{as}, día de la purificacion, seg.^{do}
 de Pasqua de Resurreccion, S. Marcos

y su procesion primero de Pasua de Pentecostes,
 S. Juan Bautista, S. Pedro, Santiago, Visitaci-
 on de Nra. Señora, Transfiguracion del Señor,
 Natividad, Presentacion, Concepcion, Expectacion de
 Nra. Señora, S. Estevan, S. Juan, Sta. Eufemia
 S. Fausto y Primitivo, tres r.^{as} cada dia, los
 tres dias de Simioblay a' real; dia de Resur-
 reccion, Corpus Christi, y Natividad a' seis r.^{as}.

Al Mediano de Varoncelli, es-
 tan puestos en distribucion setenta y cinco cuados,
 los sesenta para las horas ordinarias, y los quinze
 los dias festivos en esta manera: a' Mañanas do-
 ce m^{as} a' misa y speras doce m^{as} a' completas
 quatro m^{as}: los quinze cuados estan repartidos
 en las fiestas siguientes: dias de la Circun-
 cion, segundo de resurreccion, y segundo
 de Pentecostes, S. Marcos, y noventa a' tres r.^{as};
 dia de la Quilania, Domingo de Ramos, Pen-
 tecostes, Corpus Christi, Assuption de Nra. Señora
 todos los Santos, S. Martin a' seis r.^{as}; los

dias de la purificacion, Ascension, San Juan Bautista
 Sⁿ Pedro, Santiago y Virginitad, Transfiguracion y
 e Natividad, presentacion, Concepcion, Expectacion, Sⁿ
 Ercevan, Sⁿ Juan Evangelista, Santa Eufemia, Sⁿ
 Facundo, y Primitivo a quatro r.^s, los tres dias de
 Simioblay y de Setanias, los dos tercios de las dos Per
 cuas a dos r.^s; primero de Resurreccion y Natividad
 a ocho r.^s

La Maestrecuela estan puestas en
 distribucion cuarenta ducados, los treinta y dos para
 las Horas cotidianas, y las ocho en los dias fer
 tivos de esta manera: A Maestres ocho mis.
 a prima quatro mis.; a misa y vespers seis; a las
 quatro horas menores a dos mis., que montan treinta y
 dos mis cada dia. Los ocho ducados se distribuyen
 los dias de circuncision, Purificacion, Ramos, San
 Marcos, Ascension, Pentecostes, Santiago, Virginitad
 Transfiguracion, Concepcion, e Anunciacion, San
 Ercevan, San Juan Evangelista, Inocentes
 Santa Eufemia, Sⁿ Facundo, y Primitivo
 a dos r.^s Sⁿ Pedro: los dias de Epifania

San Pedro, Resurreccion, San Juan Bautista, Anuncion, Na-
 vidad, Todos Santos, San Martin, Presentacion a tres r.^{as}
 los tres dias de Letanias, el segundo y tercero de Pentecostes
 un r.^o, el dia del Corpus, y el de exaltacion a cua-
 tro s.

El Arcediano de Carrelá, tiene en dis-
 tribucion veinte y cuatro duadores, veinte para las
 horas y cuatro para las fiestas, de esta manera:
 a Mayntines quatro misas, a misa y virperas tres
 misas, a las demas horas a dos; los dias de la
 circuncion, Epifania, purificacion, tres de
 Natividad, Domingo de Ramos, segundo de
 Resurreccion, San Juan Bautista, San Pedro,
 Santiago, Visitacion, Transfiguracion y Anun-
 cion, Navidad de Nra Señora, Todos Santos
 Concepcion, San Martin, Expectacion, Estevan, San
 Juan Evangelista, Santa Eufemia, San Facundo
 y Primitivo un r.^o, los dias de Resurreccion, cor-
 pus Christi y Navidad a dos r.^{os}

Al Arcediano de Dubal estan puestos

veinte ducados de distribución, los diez y siete para las horas, y tres ducados para las fiestas en esta manera: a maytines tres mrs, y todas las demas horas a dos mrs; y los otros tres ducados se reparten de esta manera: los dias de Circuncision, Epifania, Ramos y Resurreccion Ascension, Pentecostes, Corpus Christi, S. Juan Bautista, S. Pedro, Santiago, Visitation, Trasfiguracion, Aruncion de Nra Señora, Natividad, Todos Santos, Concepcion, Expectacion, S. Estevan, S. Juan Evangelista, Santa Eufemia S. Faundo y Primitivo un r. cada dia, los tres dias de tinieblas y los tres de Letanias a r. y medio, dia de S. Martin dos r. y dia de Natividad tres r.

Al Arcediano de Limia estan puestos de distribución veinte ducados en la misma forma que el Arcediano de Dubal que queda dicho

Ala Gerreteria, y al Arcediano de

Orense estan puestos en distribucion a cada uno quince duados, doce para las horas y los tres para las fiestas de esta manera, a Maytines tres mrs. a mira y vespersas dos mrs. a las demas horas a mrs., las distribuciones de las fiestas son las mismas que las de dignidades antecedentes

En la Abadia de la Trinidad estan puestos en distribucion doscientos duados; los ciento y cincuenta en las horas y los cincuenta en los dias festivos de esta manera. En Maytines cuarenta mrs. a prima, mira y vespersas a veinte, y quatro mrs. a las quatro horas menores a diez mrs., en los dias de la circuncision, segundo dia de Resurreccion, Ascension segundo dia de Pasua de Espiritu Santo Juan Evangelista, Procecion de S. Marcos a ocho r. los dias de la Epifania, Ramos Arunion, Natividad, todos Santos In Martin a diez y seis r.: los dias de la

Purificacion de Nra Señora; primero dia de
Espiritu Santo, San Juan Bautista, San Pedro
y Santiago la Visitacion, Transfiguracion,
Presentacion, Concepcion, Asuncion, que se
dice la O, S. Estevan, S. Fausto y Pri-
mitivos, y Santa Eufemia a doce R. cada
dia: en los tres dias de trineblas a cuatro
R. dia de resurreccion a ocho R. y el tercero dia
de resurreccion, los tres de letanias, y el tercero
de Penitentes y dia de los Inocentes a seis
R.

Nota

La es que los docientos duados de dis-
tribuciones del Abad de la Trinidad se re-
duzieron a tremita duados por Erva. de
12 de Mayo de 1656 ante Cardenas.

Posteriormente a 24. Como el Arcedia-
no de Castela

Const. so de los Cardenales

Hay en esta Santa Iglesia ocho Cardenales, como queda dicho, y consisten en ocho Canonicatos y los ganan con la misma Residencia y distribución que los demas Canonicos.

Su eleccion y provision por Bulla de Ygnacio III.ª toca y pertenece en los meses ordinarios al Prelado y Cabildo simultaneamente; mas de tiempo immemorial antiquissima estan en costumbre usada, de que el Prelado solo provea las quatro Cardenalias del Coro de la parte de la Epistola y el Cabildo solo provea las otras quatro del otro Coro de la parte del Evangelio: Ordenamos y mandamos que asi se provean.

Es su cargo y obligacion deir las miras conventuales en el Alvar mayor por su turno segun se señalare en la tabla que se

pone el Subado para serivio del Altar, y las demas cantadas quando va en procecion, el Cabildo fuera de la Iglesia, y asi mismo las miras cantadas de difuntos, o aniversarios, o dotaciones particulares, que estan a cargo del Cabildo, y se hubieren de decir en el Altar mayor: de las que no son conventuales, Neban su Pitancia de tres D. a corra de por quien se dice.

Los ocho Cardenales (o Obispos, y legados de su Santidad) pueden decir mira en el altar mayor de esta Santa Iglesia, y no otra alguna persona de tiempo inmemorial, y antigua costumbre de esta Santa Iglesia, sin haber memoria en contrario, y quando por ocupacion de los Cardenales es necesario que algun Canonigo, o otra persona diga la mira conventual, o otras que se hayan de decir en el Altar mayor, se ponga una tabla delante, y en ella se haga altar

Al tienen obligación cuatro Cardenales por su turno a tomar Capas a Vesperas, y misas en las cinco fiestas que hay Maitines cantados, y para incensar cuando hay incienso y hay cuatro capas incensandos, y sino las hay, incensa el que capitula

Está tambien a su cargo del Semanario comenzar a capitular y decir las oraciones en las horas canónicas y en las procesiones, y desde que se va a vestir para la misa hasta que buelbe despues de haberla dicho, ha de capitular el que fue semanero la semana antecedente han de cantar, de manera que no haya falta ni pausa, y si la hubiere por minima que sea, perderá la hora, y si fuere mas notable la pausa el Cabildo le multare con mas rigor y el contador execute irremisiblemente.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Constas de los car-
gos que tienen los Canonicos.

Los Canonicos aunque sean dig-
nidades, tienen obligacion por raxon de sus
Canonicatos, de cantar por sus turnos y
semanas los Evangelios de las misas con

ventuales y los demas por su estipendio de
dos r.^{os}

Locales tener las Capas en el Coro
las veces que las hay como se las repartieren
por sus turnos en la Tabla del Servicio del
Coro

Const. 12 de los Racioneros y su Cargo

Los Racioneros (asi titulados como sub-
preeros para mûnicos) estan obligados a decir
por su turno de semanas las epistolas de
todas las misas conventuales y en las demas
por estipendio de un real y medio.

Tienen obligacion de tomar dos capag
en capitulo de las visperas de Sta. Maria
en Sabado y las visperas del dia octavo
de todas las fiestas que se vera como obraba
y en otras fiestas que les tocaren conforme a
la tabla

Tienen obligacion de llevar las Andas
del Santisimo el dia del Corpus, y el
dia del Obravario en la procesion vertidos
con Ornamentos Sacerdotales.

Los nueve Racioneros titulares, y
no los tres de mûnicos tienen voto en

todos los remates de Beneficias y para hacer
gracia de la Hacienda de la mesa capitular

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Const. 13 de los Capellanes, y su Cargo.

Hay seis Capellanes que llaman del Coro, los cuales provee el Cabildo admitiéndolos de canto y voz que sean buenos lectores, y pagantes de la mesa capitular; tienen residencia en el Coro con cuento y descuento, como se dice en la constitucion 28 n 2. Tienen obligacion de decir las misas de los Aniversarios que son fuera del Altar mayor por sus Hermanos.

Hay otros cuatro Capellanes que instituyó, y dotó el Monasterio de Sevilla Juan de Vozza Villamain en parte de pago de la Capilla del Rosario de tras del Coro, que le dio la Iglesia. Tienen a cincuenta ducados, que estan en cenros, y los ganan en distribucion, como los de arriba, y lo que pierden es para la fabrica; Son

nombrados por el Señor de la Casa de S^{ta}
Catalina a beneplacito, examen, y apro-
bacion del Cabildo, que los puede despedir
quando quisiere, tienen obligacion de dar
cada semana entre todos dos misas por
el fundador, y quando las dicen lo han
de advertir al Contador para que las apr.
todo por Escritura, que para ano Luis Ten-
nandez. Hoy otros dos Capellanes que dejó
el Cardenal Febo, Rodrig.^o en parte de pago
del sitio que le dió la Iglesia para su
Capilla tienen cuarenta ducados en distri-
buion de esta manera. A Matines, Vis-
peras y misa a ocho mis y las demas ho-
ras a tres mis y lo que perdieren es para
la fabrica, los cuales se les pagan por el
Mayordomo de d^{ha} Capilla de la Heriende
que d^{ho} Cardinal dejó para dotacion de
ella, cuyo Patron los nombra a bene-
placito y aprobacion del Cabildo.

Hay otro Capellan que dejó la buena memoria del
 Sr. D. Miguel Arce de Canabal, Obispo de esta Santa
 Iglesia, y tiene cincuenta ducados en distribucion como
 los del Otro y lo que pierde para la fábrica.

Hay otro Capellan que dejó D. Aparicio de Sotomayor
 Dean que fue de esta Santa Iglesia. Tiene cincuenta
 ducados en distribucion como los de arriba y lo que
 pierde para la Fábrica y este y el precedente nom-
 bra el Cabildo.

Todos los Capellanes tienen obligacion de acom-
 pañar a los Prebendados, y otras personas que salen
 o entran en coro para el oficio divino y servicio
 del altar como y quando fueren nombrados con los
 de la Congregacion en la tabla que se pone cada
 semana, como se lo ordenare el Maestro de Cere-
 monias y contador, y segun esta dispuesto en estas
 constituciones, y a todos los demas ministros, que
 el Cabildo les mandare.

[The text on this page is extremely faint and illegible, appearing as a series of light-colored lines across the page.]

Const. 14. de los Capellanes
Curados de Santa Eufemia, y
Clerigos de la Congregacion lla-
mados de Coro.

En la parroquia de Santa Eufemia inclusa dentro
de la Catedral, hay dos Capellanes curados que tienen
la cura de mas de la mitad de esta Ciudad, y de
todas las granjas que estan en su termino, en Men-
de y Pavia, y han de vender el agua para las
pilas de la Catedral; a los cuales el Cabildo para
surrantes y ser sus curas, les dio y tienen silla
en el Coro entre los Racioneros, y los Capellanes,
y que tomen capas quando las hay en las proce-
siones de las Pascuas y otras fiestas.

En las dichas procesiones en que se han de
llevar las reliquias tienen obligacion dichos Ca-
pellanes curados de Santa Eufemia, y otros dos
Capellanes curados de la Trinidad a vestirse
con ornamentos de dalmaticas, y llevar otras

reliquias en la procesion, procediendo delante los de la Trinidad, y luego los de Santa Eufemia por sus antigüedades.

Dicho quatro Capellanes curados, y el Sacristan de la Trinidad tienen obligacion a assistir a todas las procesiones que el Cabildo hiciere fuera de la Yglesia con sobrepellicies, todo lo qual mandamos asi lo cumplan o paguen dos r.^l a cada uno por cada cosa de las suodichas a que faltaren.

Hay en esta Santa Yglesia una Congregacion que dicen de Menigos del Coro por el servicio que en el y en la dicha Yglesia estan obligados a hacer de esta Congregacion, son cabeza los dos Capellanes curados de Santa Eufemia y los dos de la Trinidad, el Sacristan mayor de la Santa Yglesia y el Sacristan de la Trinidad, que estos seis sin eleccion ninguna son de la congregacion por rason de sus officios, los demas no ha de recibir el Cabildo, y el que asi fuere admu-

tido parecerá en Cabildo, y allí prometerá de servir con la Congregacion á la Yglesia altar y coro en las obligaciones que dicha Congregacion tiene, y el Dean les hecha la sobreplata y no sean admitidos en otra manera.

Es su obligacion estar dedicado al servicio del Coro y altar dando á uno para cada una semana por sustituto para que sirva al altar todos los dias en todo lo necesario sin se apartar desde que los ministros salen del Coro hasta que vuelvan y si el que sirviere al altar hiciere alguna falta dexando de servir ó prevenir algunas de las cosas necesarias ó ausentandose tenga dos r.^{os} de pena para la fabrica ó sea el Semanero ó el que le excusa

Para todas las fiestas en que hay procesion e incienso daran dos para los incensarios, y otro para la cruz aunque la procesion salga fuera de la Yglesia segun fueren nombrados para lo susodicho en la tabla de la semana

por su turno y cualquiera que faltare a cada cosa de las dichas tenga dos r de pena, los cuales se den allí luego al que sirviere por el y en los días que hay capas para las vísperas y a la misa, los cuatro así nombrados semanales asistan a poner, y quitar dichas capas acompañando a los prevendados a ida y vuelta y a los cardenales que van a incensar.

Item en los días que hay procesion de todas capas, todos asistan a ella con sobre pelliz y con los Capellanes: las quiten y pongan a los Prevendados, y el que faltare tenga medio real de pena para la Fabrica, y siempre que en estas constituciones se dice que baian capellanes a algun ministerio, se entiende tambien con los de la Congregacion, y el Cabildo les podra multar con mayores penas quando lo pidiere la culpa, o contumacia.

Fiere obligacion de decir los aniversarios y oficios por las personas que los dotaron,

poniendo penas a los que no asistieren, y distribuyendolas a los que asistieren, los cuales y otros cualesquiera oficios asi de entierro como de otra manera podrian decir dentro de la Catedral en tiempo que no concurren con el Curado, y en Santa M^o la Madre puedan decir dho oficio a la hora mas conveniente.

Y para que se ejecuten las penas contra los dhos Capellanes Curador y Clerigos de la Congregacion, ordenamos y mandamos que el Mayordomo de ella al principio del año ponga en poder del Contrador del Clero de esta Catedral cien r.^o mas o menos, los que fueren menester para que dho. contrador de ellos pague a los que sirvieren por otros sueldo como sirvieren, y al fin del año, o de cada seis de al dho Mayordomo memorias de lo que ha montado las dhas multas y quien las ha perdido para que se las cargue

The first thing that I did
 when I came to this
 was to go to the
 office and see
 what was going on
 and then I went
 to the bank and
 saw the manager
 and he told me
 that I had to
 get a license
 and then I went
 to the court and
 saw the judge
 and he told me
 that I had to
 get a license
 and then I went
 to the office and
 saw the manager
 and he told me
 that I had to
 get a license
 and then I went
 to the court and
 saw the judge
 and he told me
 that I had to
 get a license
 and then I went
 to the office and
 saw the manager
 and he told me
 that I had to
 get a license

Const. 15 de los mozos del Coro, acólitos y ministreros

En esta Santa Iglesia ha de haber siempre ocho mozos de Coro que por otro nombre llaman Seises, en su ejercicio asistir a todas las horas, y misas cantadas para cantar al farsol, decir los versos y responsorios breves, antífonas, y todo lo demás que les ordinar el Maestro de Capilla y el Sacristan: han de traer ropas coloradas y raquetes sin mangas, ha los de nombrar el Cabildo, haciendo diligencia para que se hallen de buenas voces, y bien aplicados y que sepan leer y escribir y han de estar debajo de la disciplina del Maestro de Capilla el qual les ha de enseñar canto de Organico canto llano y contrapunto a las horas y tiempos que se dirá en su lugar y haer que anden limpios y aseados.

Cuando estos niños del Coro mudaren las voces o se hiciere grandes, si el Cabildo

los hallare a proposito para el servicio de la Iglesia les mudara las ropas coloradas en negras de acólitos para que sirban en el ministerio que al Cabildo le pareciere, y se da a cada uno doce ducados y la ropa colorada o negra en cada un año.

Hay ademas de estos los seis rinos miserios que sirven para ayudar a las misas y han de estar a la orden de los sacristanes que les hagan que anden limpios y arregados, y servir de todo lo que les mandaren y estos traen ropas azules que se les da la Iglesia, y doce ducados cada año y han de traer tambien roquetes de lienzo, los cuales tenga el sacristan guardados en un cofre, y se los de cuando han de ayudar a misa y no en otro tiempo; han de limpiar los altares y sacristia nombra los el Cabildo sabiendo la doctrina cristiana y ayudar a misa

Si los mozos del Coro acolitos y miseros faltan
en a las horas de su obligacion, el Contrador
o maestro de ceremonias lo mande castigar
o multar y el Prebendado que lo sacare de
la Iglesia o lo ocupare de manera que
faltare mediodia, pierdan las distribuciones
un dia y por cada dia que lo ocupare
pierda dos r^{os} y ellos, pareciendo al Curildo
sean despedidos.

Const 16 del Maestro de Capilla

Esta supiera para salario del Maestro de Capilla una racion, la qual pueden dar Obispo, Dean, y Cabildo ad-mutuum, conforme a la supresion y para la provision pondrian edictos y de los que parecieron eligiran al mas idoneo por votos de la mayor parte, habiendo precedido para ello su examen. Tendra obligacion de rendir y cumplir con las cargas que los demas racioneros, y tienen todas las preheminentias que ellos tienen, y tiene su asiento despues del ultimo racionero facultar del lado de la quirtola.

Turara los estatutos como los demas Racioneros, y que cumplira los cargos de Maestro de Capilla, que aqui se le proponen y jurarien cuando fueren recibidos, de que se hara Escritura con

el, y no tiene dias ningunos de recreacion.

Tendrás a su cargo los moços de Coro enseñándoles a cantar canto Mano de Organos, y contrapunto y que tengan mucha compostura y limpieza en el hábito, que sean humildes, y obedientes y no jugadores, y que sepan la doctrina cristiana, y que confieren y comulguen en las fiestas principales, y llebates delante de sí de dos en dos desde la escuela hasta entrar en el Coro con toda compostura y modestia.

Espritirá al faristol cuando hubiere canto de Organos que es en todas las Domingos y fiestas, misas del Santo Cristo y nra Señora y salve y otras voces que fuere necesario cuando el Cabildo le ordenare so pena de tres r. por cada vez que lo dejare de hacer, y el murrio que faltare tenga un r. de pena. e Mas virperas ha de cantar

a canto de organo el primero y ultimo Salmo, el Inimico, magnificat y be-
nedicamus domino, a la misa Ky-
ries, gloria, Credo, Santos, y agnus

Los dias que no fueren fiestas de
guarda, tendra ejercicio de musica del
Canto llano, de organo y contrapunto, una
hora por la mañana y otra por la tar-
de, a la ora parte y lugar, que el Ca-
pildo se señalare, so pena de dos r.^l por
cada vez que faltare; y el músico que
faltare, siendo avisado tenga medio
r.^l de pena, y enseñara a todos los mi-
nistros de la Yglesia y coro y mas per-
sonas que quisieren aprender sin in-
terro alguno.

Todo lo que se hubiere de cantar
en el Coro a canto de organo, Villancicos
motetes, virras y salves y otras eu-
loguieras cosas, y en los matines de

Navidad, Semana Santa, fiestas del Corpus haciendo Villancicos como se acostumbra, y otros motetes, trayendolos primero al Cabildo para que lo examine y lo probara y lo prevendia con los cantores, mozos del Coro, ministriles y organista, señalando a cada uno la parte que le tocare de cantar, asi al fagot como al Organero, los cuales ordenara y cada uno le obedezca, su sueldo de cuatro r.^{os} por cada mes.

El Cabildo reciba los músicos que fueren necesarios para el servicio del Coro dandoles salario moderado, los cuales estaran subordinados al maestro de Capilla en lo que toca a su ministerio, cantando en el fagot, y al Organero, lo que les ordenare, y el Cabildo les mandare, y lo que con ellos se concertare quando fueren recibidos, lo cumpliran.

Const 17 del Organista
y Ministriles.

Esta tambien supresa una racion para
salario del Organista, la cual ha de proveer
el Obispo y Cavildo en la misma forma, que
la del Maestro de Capilla y con las mismas
condiciones; es su obligacion tãner en las fiestas
aunque sean simples a supresar miras y
proceiones y en las 3.^{as} de dias principales
y en las Pontificales y en estas cuando
entra el prelado y Cavildo desde las

puertas de la Iglesia hasta llegar á suble-
gar; y sabador de N^{ra} Señora y misas del
Santo Cristo y en las demas ocasiones que el
Cabildo ordenare y cada vez que faltare ten-
ga dor s. de pena.

Tiene obligacion de misas á tener á
los niños del Coro que el Cabildo le señalare
y se aplicaron á responder este año sin
llevarles cosa alguna.

Los Ministros tocarán en todas las fies-
tas principales á misa, procesion, y vísperas
y en las letanias, y en todas las que el
Cabildo les señalare en todos los tiempos
y ocasiones que les ordenare y el Maestre
de Capilla dispriere por pena de dos r. á
cada uno por cada vez que faltaren, y
cumplido todo lo demas que con el Ca-
bildo orentaren quando fueren recibidos
de que hará Escritura.

Yri la Capilla de Murcia, como

Los Ministros no saldrán a cantar, ni bailar
fuera de la Iglesia sin licencia del Cabildo
suspensa de cuatro r.^s por cada vez a cada
uno que fuere, y de Waetas ocho r.^s y otras
puntas que el Cabildo le fuere

Const. 18 del Sochantre

El Sochantre goza una racion que es de
 supeua para su salario con las mismas calidades
 y cargas que se dice en la del e Maestre de Capilla
 y ademas tiene treinta ducados que el Chantre
 tiene de obligacion de darle cada un año por
 ser su escrivante en dho Oficio.

Ha de entonar todo lo que se canta en
 el Coro y procesiones deteniendo el Coro cuan-
 do se apresurare hauendo prausa en me-
 dio de los versos de los Salmos conforme
 a la Solemnidad de cada fiesta, y entonara
 los Salmos a los Provedadores que tuuieren ca-
 pas para que lo sepan entonar, y antes
 avisara a los que segun la tabla les
 toca tocar dhas Capas, y aruira siempre
 al faristol del canto llano, y enomen-
 dara las aruifonaz a los Capellanes
 y mozos del Coro que las cubriera

de entonar, en lo mal el que no le obediere
pueda aquella hora prevendrá los libros de canto
llano en que se ha de cantar.

En sus sus civit.^a tan importante, estará en el
Coro antes que se acabe el Deus in adiutorium de
cada hora y antes que se comienza el introito de
la misa o pueida la distribución y cumplida
todas las cosas que con el Cabildo asentare
cuando fuere recibido; y si fuere impedito
legítimo dege sustituido que tenga voz
y sepa entonar.

Cada semana hará una tabla con
intervencion del Contador y se leerá en el
Coro de los que han de administrar y
civitar al abas nombrandolos por turno.
y tambien a los que han de tomar capias
los dias que en aquella semana las
hubiere.

Const. 19 del Maestro
de Ceremonias.

El Maestro de Ceremonias, ha
de ser en esta Santa Iglesia un Sacerdote
nombrado por el Cabildo que sea habil
en las ceremonias del Coro, abrar y actos
pontificales, procurando que sea muy pue

deuse, modesto y celoso del Culto divino.

Es oficio perpetuo, no se le puede quitar, si no es con causa razonable, pagarle han su salario el Prelado y Cavildo que son seis mil mrs.

Se manda cuidado de instituir a todos los Ministros de la Iglesia, así prebendados como los demas quando entran de nuevo, y siempre que fuere necesario a cada uno en lo que le toca y puede tocar de ceremonias del Coro y otras hauciendo executar con rigor la regla del misal, y Breuiario y todos se admitan su institucion con celo de que el culto divino se administre con la autoridad y decencia que es razon.

Se manda siempre en la Iglesia con una varilla de plata en la mano y en el altar quando se dice la misa a lo menos las fiestas y en los autos Pontificales ordenando a cada uno

lo que se toca, y todos los Prebendados y mas ministros
 le obedezcan en el coro, a las y providiones y enmienda
 las faltas que les advirtiere y sino se quisieren enmen-
 dar, les pueda descontar lo que le pareciere, y los
 contrades tengan obligacion de lo executar contra
 Prebendados hasta el estipendio de dos horas,
 contra los capellanes de un dia, y contra otros
 ministros, un r. y lo que de alli parare se
 execute pareciendole al Cabildo, y si alguno
 se le descomediere o pierda el respeto, el Ca-
 bildo le castigue con pena rigurosa mayor,
 que si fuere contra otra persona.

Examinara a los nuevos Sacerdotes
 de las ceremonias, con su aprobacion les
 dara licencia nuestro Provisor para de
 en mira y lo mismo a los que de nuevo
 vinieren a esta Ciudad, o de qualquiera
 manera hubieren de ser examinados

Quando alguna persona de fuera
 hubiere de estar en el Coro, le pondra

en el lugar conveniente, segun su calidad,
prohiben de que no entren legos sin licencia
del Prelado y Cabildo, y quando faltare
el Maestro de ceremonias, lo escuse el contador

Const. 20 de los Sacrista- nes, Campanero y Perrero

Los Sacristanes ha de haber en esta ^{Real} Iglesia que ha de nombrar, y ha de pagar el
 Hacerero, como se ha dicho en la Constitucion 6.^a
 el cuyo cargo ha de estar todo el Horno, Orna-
 mentos, vasos y otras cosas o la parte de ello
 que el Horno se quisiere entregar a quien ha
 de dar cuenta o al Cabildo si se la quisiere pe-
 dir; han de abitar, y dormir en la Iglesia, te-
 ner los Ornamentos, y lo demás bien limpio
 limpio y aseado en sus cajones, y lugares q.
 hay para todo comprendia los albraces, de
 manera que esten aseados, y siempre lim-
 pios con las cobres convenientes. Tendran a su
 cargo el haber encender las lamparas, y
 para ello les dara aceite el Fabricero;
 pondran los Ornamentos para la misa
 mayor en el cajon que esta entre la

puerta y la escalera, de calidad conveniente. y
 para las dignidades, y capitulares en el of.
 se sigue desde allí, que es el mayor, para
 Racioneros, y Capellanes, en el de enfrente
 donde dara recado á los de fuera de la
 Iglesia, que vivieren á decir misa, teniendo
 atención á la decencia del hábito que
 tienen, y á la calidad de las personas. p.
 diferenciarlos, guardando el orden, que el
 Maestro de Ceremonias le diere, y lo que
 el Cabildo en todo le ordenare, y cualquiera
 que se viniere, en los Ornamentos del
 altar mayor, tenga de pena dos r., y el
 Racionero que se viniere en los de Capitulo
 y el Capellán en los de Racioneros, o tomare
 los cálices, un r.

Han de doblar y dedoblar por sus
 personas los Ornamentos, sin fiarlo á
 á los niños miseros por que no los matricen
 ayudandose de ellos para esto, y todas

Las demas cosas de la Sacristia, que ellos pudieren ha-
cer, teniendo los a su cargo, doctinándolos hauien-
doles que anden limpios, y aseados y hauiendo
les confesar en las fiestas.

El Sacristan tiene por su cuenta las
Campanas, y para ello ha de tener un campane-
nero que avista y dice una entera Yglesia, y
en tocar las campanas guarde el orden siguiente.
Este Matines se repican las campanas por
espacio de medio cuarto de hora, y luego el
aguison que ha de ser una campana la
mas pequena anda otro medio cuarto de
hora dando dos golpes hasta que el contador
manda hacer señal con el esquilon del Coro
para entrar, y entonces lo deja dando un
repique, y el campanero siempre ha de
entender a estas señales del Esquilon; y
Matines de Navidad desde las diez de
la noche y resurreccion desde las dos de
la mañana repicará una hora por

tres pausas, en cada pausa un cuarto, y medio de una a otra, y luego el aguison hasta que le hagan señal, que dejará con un repique, toque una hora de reloj como se acostumbra y a Prima con la campana de la Prima, y el aguison media hora hasta la señal del esquilon dando de dos en dos golpes: a tenia en los dominicos y fiestas un repiquete de las campanas: a nona si es por la mañana, a fin de sexta se hará señal con el esquilon del Coro, y se darán unos golpes con la campana de la Prima: si es por la tarde medio cuarto de hora con la misma campana, y el aguison cuarto y medio hasta la señal del esquilon, y luego un repique que sirve de tocar a vísperas: si la nona hubiere sido por la mañana repicará medio cuarto a vísperas, y el aguison cuarto y medio hasta la señal de entrar. En los dobles: a prima y nona se toca la campana grande en lugar

de la frecuencia con pausa.

Las Matines se tocará a las cuatro de la tarde en invierno desde el día de S^t Miguel hasta el prim.^o de Cincoblas, y en el demás tiempo de verano a las cinco; a prima en invierno a las siete, en verano a las seis a nona quando es por la tarde o a vísperas en invierno a las dos, en verano a las tres: a completas, en la cuaresma a las tres.

Reparará en repicar a la gloria en jueves, y Sábado santo, y de pentecostes, y a las antífonas de la O, y a todas las procesiones dentro, o fuera de la Iglesia, y repicará antes de amanecer: los días q^e hay procesion de todos capar, tocará al Sermón con la campana grande la noche antes, y el mismo día quando le hiciere señal desde el Coro, dando unos golpes con la campana grande; si fuere el Sermón por la tarde tocará despues de

mediodía

Al cabildo con diez golpes con la campana grande de dos en dos con mucha pausa; al Santísimo Sacram^{to} siete golpes con la grande: tocará a la plegaria al mediodía dando tres golpes con la grande con mucha pausa: a la oracion al anochecer de la misma manera y un repique a la portre, y a la mira de alba al amanecer, y el Sacristan tendrá cuidado que se diga muy temprano; por los difuntos tocará como se acostumbra una hora desde quando fuere avisado, y no mas, y si antes de la hora se hubiere de tocar a prima, o a otra cosa cumplirá la hora despues, y demas tocará una vez por el espacio que durare. e Al Entierro por los Prebendados antes de tocar en la forma acostumbrada ha de tocar a la vacante un poco antes como se toca a la prima, y lo mismo a la

sede vacante del Obispado ya las honrras y ca-
 bo de año tocara el dia de antes una hora an-
 tes de irse a dormir: el mismo dia otra, y no
 mas, y nunca se toque a defunto mien-
 tras se duen las horas ni de noche. Tam-
 bien el Sacristan tiene a su cargo las
 puertas de la Iglesia, que las abra al alba
 y las cierre a la oracion, mirando primer
 toda la Iglesia

cuando se ordena a todos, y quando el Curato
 sale a enterrar acompañan los ministros
 del coro a la sacristia quando se van a
 servir y a tomar copias y a incensar y
 despues de orar, al alba, y quando se
 abren a la sacristia acompañan a los
 Diaconos, y tambien se hacen cuando se
 van a cantar la Epistola y evangelio
 a los que lleban la paz y quando viene
 a servir el Curato a las oraciones

Const 2^a de los Pincernas

Tiene la Iglesia dos Pincernas que nombra el Cavildo, que sean personas honrradas, modestas y de buen tallo: su oficio es asistir a la Iglesia todos los Domingos y fiestas de guardar, de Supteras, misa y procesiones, las cuales si salen fuera siempre las acompañan, aun que no sea en fiesta, van en medio poniendo en orden a todos, y quando el Cavildo sale a enterrros acompañan los ministros del Coro a la Sacristia quando se van a vertir, y a tomar capas y a incensar y despues de vertidos, al altar, y quando buelben a la Sacristia acompañan a los Diaconos, y tambien lo hacen quando van a cantar la Epistola, y evangelio y a los que lleban la paz y quando muere revuá el Cavildo arrius enterrros

Conte de la Princesse

L'année de la naissance de la Princesse
 est remarquable par les événements
 qui ont eu lieu dans ce royaume
 et par ceux qui se sont passés
 dans les autres parties de l'Europe
 pendant son enfance. Elle a été
 élevée avec toute la bienséance
 et la pureté qui conviennent
 à son rang et à son sexe. Elle
 a appris à lire, à écrire, à
 parler plusieurs langues, et
 à se conduire avec bonté
 et modestie. Elle a été
 mariée à un prince d'une
 maison illustre et d'une
 grande puissance. Elle a
 eu plusieurs enfants, et
 elle a vécu dans une
 longue et saine vie. Elle
 est morte le jour de son
 anniversaire, et elle a été
 enterrée dans une chapelle
 royale. Elle a laissé
 derrière elle une réputation
 digne de son rang et de
 son caractère.

Const 22 del Tesorero de la Fabrica y Fabricuero

Estos dos oficios de fabricuero y tesorero andavan en dos personas distintas, por lo qual la fabrica hera mal provida y a algunos años la que se introduyo que el que este año es tesorero sea fabricuero el año siguiente.

El Cavildo nombre el tesorero el segundo dia del año con lo qual queda nombrado fabricuero para el año siguiente: ha de ser Prevendado, fiel, de buena conciencia el qual dara fianzas a contento del Cavildo como Administrador de la fabrica, cuyo oficio es tener cuenta y razon de toda la Hacienda de la fabrica, particularmente con las cuartaz que vacan, y otras cosas adventicias como entradas de Prevendados, a quien no se de la posesion hasta que den lo que se acostumbra, ni al Prelado, sin que del terno; y con las Campanas y Sepulturas haciendo memoria de todo como fuere

sucediendo, la qual tambien tenga el Dean para
 mayor claridad y distincion; y los dos, y otros
 tres Prevedados, que el Cavildo nombra en
 cada un año, o a lo menos dos de ellos aís
 tiran y haran los remates de las uartas y otras
 rentas y saliendo los nombrados, otros en su
 lugar de manera que no se haga remate
 menos que con quatro prevedados y de
 los demas los que quirieren asistir a los
 de uartas, cucharas y otras rentas, las
 cuales se rematen por los dias de feria de
 cada mes, poniendo cedulas, y ninguna
 cosa se remate, menos que con los Jethos
 y ante el Escrivano.

El Cerorero cobrara todas las dhas
 rentas, y hauenda de la fabrica, sin que
 entre en poder de otra persona cosa alguna
 para que el se haga cargo de todo, y si el
 Cavildo e Jethos de la fabrica ordenare
 que alguna partida entre en poder

de otra persona para alguna obra o cosas que pueden encargarse a otras, sea quedando memoria a dicho Tercero de la tal partida y cuando el que la recibiere diere cuenta de ella sea con apercibimiento del Tercero que tomará la razón, y en las cuentas que diere se hará cargo de ella y descargo de las cosas en que se hubiere gastado, y el Dean tenga cuenta y razón de todo.

Después de acabado el año de fabricar quiero sin aguardar a otro año, dar cuenta a Nos o a quien lo cometiéremos con apercibimiento del Dean y de los Prebendados que el Cabildo deputare.

El Tercero ha de pagar a todos los ministros, Oficiales, criados de la Iglesia sus salarios, y estipendios por los términos del año como es costumbre por libranzas del Cabildo las cuales de aquí adelante se den a cada uno en principio del año, en que se

diga que pague a fulano tanto, que tiene
 de salario, y estipendio en todo aquel año,
 y le pague la tercia parte en cada tercio ha-
 biendolo servido entero, y sino a prorata y
 tome su carta de pago de todo o de la parte
 que le pagare, que con ella se le recibirá en
 cuenta. Para lo cual hay un libro en q.
 se orientan todos los criados y ministros
 que tienen estipendio de la fabrica el día q.
 entran, y quando se fueren se apunta para
 que no se les pague mas. Y el mismo
 ha de pagar por libranzas del Cavildo to-
 das las cosas que se compraren para el
 servicio de la Yglesia y sus obras y obreros
 y todo lo que al Cavildo ordenare, y gas-
 tara sin libranzas lo que fuere para cosa
 que no exceda de seis ducados, mas podrá com-
 prar la cera, incienso y aceite sin libranza
 El Fabricero ha de ser como Ma-
 yordomo de la Casa de Dios que ha

de cuidar de todas las cosas ha de proveer y comprar todo lo necesario para el servicio y ornamentos del culto divino y para obras que se hiciere concertandolas con los maestros, y oficiales, visitandolos y examinandolos quando fuere necesario, excepto quando el Cavildo, por aliviarte, diere al ciudadano o a alguna otra persona procurandole comprar por suuto con comodidad lo que fuere posible.

Quando se hubiere de comenzar, o reparar alguna obra, o algun gasto, que no sea de los ordinarios, concertarlo ha con el Cavildo para que se aicete mejor, y lo mismo hará con la prosecucion de las dichas obras quando se pareciere que conviene.

Entra' ciudadano que los ornamentos del servicio del altar, y culto divino, esten bien tratados, y limpios hariendolos reparar

de bordadura, y cortura y lo mas que hubiere me-
nester.

Proveera la cera de cirios, hachas y velas
necesarias para el altar y coro para la Can-
delaria y para el emolumento.

Hara que los herederos de Monro Men-
dez e Monro pongan dos cirios grandes que
duren todo el tiempo que esta enterrado el
Santissimo Sacramento por obligacion que
a ello tienen, y podran llevar los hered. lo
que de ellos sobrare.

Tendra a su cargo el cuidar de todos los
Ministros inferiores y cuados de la Iglesia
cumplan con sus oficio y obligaciones, como
son relogero para que traiga el reloj con-
certado conforme a su Cera de asiento
y a cada vez que dho reloj anduviere
deuoncertado le mulre en medio r.

Y el Carpintero, cuya obligacion
es hacer el monumento del Prieve

Santo, colgar y descolgar la Iglesia en las festividades, como son, las del Rosario, y otras haver tablado para las fiestas de la Iglesia, sino dos y mas ocasiones, que tenga los techos de seguros y bien reparados, cerradas las puertas por que no suban a maltratarles conforme á la Ceca de su ariento, y las clausulas que ella contiene.

El Barrendero que tiene á su cuenta de-
 mar de barrer la Iglesia y tenerla limpia, y
 regada en el verano, y quando ha de barrer
 por que no haga polvo, el cargo de Perrero
 para hechar los perros de la Iglesia, yendo
 en las procesiones delante de la Cruz con sus
 insignias y ropa larga; y juntamente ha
 de entonar los organos quando sea neces-
 ter; y por cada falta que hiciere en su
 oficio, le multe el dho. Fabricero en
 ocho ^{rs.} mrs. ó mas si la culpa lo mereciere.
 Y tiene ademas de lo referido oblig.^{on}

de poner los bancos en el Coro, y attar mayor p.^o
los Sermones, llevarlos a la Iglesia donde el
Cabildo fuere en prociouon, o a otra parte
donde fuere necesario.

Const. 23 de como se han
de proveer las Canonjias
Magistrales y de peniten-
taria

Quando acabare vacar la Canonjia
Magistral de Predicador dentro de dos meses
o de otro tiempo moderado se pongan edictos
firmados del Prelado y del Dean de Nra.
Santa Yglesia y refundados del Secret.
del Cabildo con termino moderado, y que
no pase de sesenta dias respecto al tiempo
y otras circunstancias en los cuales se
declare como esta vaca dicha Canonjia
y su valor y que los que se quisieren oponer
y opinieren dentro del dho termino siendo
Doctores, o Licenciados, o Maestros en teo-
logia, por algunas de las universidades apro-
badas de los Reynos de Castilla y Leon o
Colegio de Polonia, seran admitidos

y se les guardará justicia, y figen los edictos en las
 puertas de esta Santa Iglesia, y de las Uni-
 versidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid y
 Santiago, y a' donde pareciere y si dentro del
 dicho termino pareciere al prelado, y a' la
 mayor parte del Cabildo que conviniere, le
 podrán prorrogar por el tiempo que les
 pareciere. Pero no se deve hacer sin gran-
 de causa.

Los que se quisieren oponer parezcan den-
 tro del termino ante el Prelado, o' su Pro-
 curador, y el Cabildo y harán su oposición ante
 el Secretario de dicho Cabildo, la cual a-
 sentará en el libro capitular, y tomará la
 razón de los titulos de los grados que los
 oponentes presentaren con día mes, año
 y testigos

Antes que se cumpla el termino de
 los edictos, serán citados todos los pre-
 bendados, que pueden votar, que estabie-

ren dentro de este Obispado señalándoles el día en que se han de emprezar las Lecciones para que se hallen presentes.

Llegado el día que así se hubiere señalado, y habiendo el Cavildo diputado personas para dar los puntos a los Oportores, haciéndoles citados a todos, y con los diputados, Secret.^o del Cavildo y por ante del que se ha de hallar presente, y si no está en la Ciudad en la Sala del Cavildo se señalaran puntos al mas moderno, abriendo un niño por tres partes en el Maestro de las sentencias, de las cuales el Oportor escogera la que quisiere, y leerá una hora dentro de veinte y cuatro horas publicamente en el Arancoro citando presentes los otros oportores para que se arguyan dos, que el Prelado, y diputados del Cavildo señalaran por su turno, y el día siguiente a la misma hora, y por la misma orden se señalará punto al que se sigue en antigüedad, y habiendo leído todos por la

minima orden y antigüedad se les señalen puntos para predicar en el libro de los Evangelios y dentro de veinte y cuatro horas predicara una hora al tiempo que se suele a la misa.

Luego que se acabaren todos los actos se haga la eleccion citando primeramente a todos los que tienen voto señalando el dia, y hora, que el Prelado y Cabildo hubieren deputado los Prebendados que no hubieren oido los actos no pueden votar por sus prebendas dar poder a uno de los electores, y si alguno ovierese excomulgado y el Prelado le pudiese absolver se le abuelba, ad reinfidenciam para que pueda dar poder o asistir a los actos y votar, y si el Prelado no pudiese asistir, ha de nombrar alguno del Cabildo o de su prebenda, siendo constituido vicario para que en su nombre prenda en los actos y eleccion y sea en lugar de puz del Dean.

Y habiendo cantado una misa del Epistola sancta vendran desde el Coro

cantando un creator al Cabildo, y el Prelado o
 Semanero diga la oracion del Espiritu Santo
 y quedando solos los que han de votar, habra
 una mesa delante del Prelado, y en ella una
 Cruz y un misal, y habiendo puesto el Pre-
 lado las manos encima y en su pecho para
 que quitado odio, y aficion eligida el que
 purgare, sea mas hábil y suficiente para la
 dicha Canonjia, y bien de esta Santa Iglesia
 y los demas de dos en dos por su antigüedad
 harán el mismo juramento, y el Secret.^o
 dara fe de ello, y luego el Secret.^o y a todos
 los Prebendados, tantas cedulas como son
 los Opontores con sus nombres y luego hará el
 Prelado la Casa o cántaro en que se ha de hacer
 la votacion y colará en ella el nombre del
 que quiere elegir, y puesta en la otra mesa
 miran por su antigüedad los Prebendados
 a votar, y en votando todos allí publica-
 mente, se sacarán las cedulas y el que

Tuviere los votos para la eleccion canonica, quedara
 electo y sino la huviere hechando fuera el q.
 menos votos tuvo, tornaran a votar por el mi-
 nio orden por los que quedaren, y asi procederan
 hasta que haya canonica eleccion, hechando
 uno fuera cada vez, y si succidiere empatar
 los votos por evitar pleitos que en tal caso sue-
 len suceder, y no dar lugar a que se llegue
 a calidades, cosa en que se han experimentado
 tantos inconvenientes, y por dar un Minimo
 a la N.ª y leua con mas brevedad sobre diuina
 tu.

Y al que fuere electo se le dara aviso
 por una cedula del Secret.º, y el Estado, o
 su Provisor le hara el titulo y se le dara
 la posesion.

El que asi fuere eligido sera obli-
 gado a pagar las costas de los editos
 y lo que se diere a los opositores y otras
 costas que se huviere hecho.

El Magistral tiene obligacion a predi-
car los Sermones que el Prelado le señalare
en la Habla y los demas que le encargaren
asi en la Iglesia como en otras de la
Ciudad

Artº 6. Sorte diuinativa Supro IV en
Bula de 1474 quuo preficiere en caso de
comparto el mas noble. Leon X en 1521
que lo decida la suerte. Alejandro VII
en 1656 que preficiat el de mayor edad.
y cito esto que se obraba a hora

Const. 24 de las Preven- das Doctoral y Lectoral.

La Canonjia Doctoral se ha de proveer en un Licdo. o Doctor en Canones en la misma forma que esta escrita en la de promision de Magistral. Exepso q. se le señalan los puntos en las Decretales qno ha de predecir.

El Doctoral esta obligado a decir su parecer de palabra o por escrito en todos los negocios tocantes a la Cathedral y a la Dignidad episcopal, y mas dignidades con que el Pleito no se trate entre el Prelado y Cabildo porq. en tal caso ayudara el Cabildo pareiendolo y tiene Justicia, informando si fuere necesario al Juez en ellos estando en esta Ciudad y todo gratuitamente, y contarle han el tiempo que se ocupare en otros pleitos.

La Canonjia Lectoral que esta diputada para un Exor de Cura.

ha se de proveer en la misma forma que la
 Doctrinal. Excepto que la leccion se le señalara en
 la Biblia, y a de predicar con sermones de veinte y
 quatro horas; sera todo los dias que no fueren fiestas
 de guardar salvo el jueves quando en aquellas
 semana no hubiere fiesta de guardar. Hiciera
 desde principio de Octubre hasta fin de junio
 en la Capilla de S^{to} Juan algun lugar de
 Tierra y cerca de el podra declarar cosas morales
 de conveniencia, y le duraran las horas que estuvieren le-
 yendo, y a de predicar los sermones que el Prelado y
 Cabildo le ordenaren, y no pueden hacer auerencia
 de la Iglesia sin licencia del Cabildo, y dan-
 dole la tenga obligacion a dejar sustituido si
 no pueda tomar recreacion en el tiempo q.
 durara la leccion, y por cada leccion que
 faltare sea multado en quatro r^{ds}. Para
 lo qual el Prelado dispuete persona q.
 le multe, y mande a los Clerigos, y
 Oidores de ocupados que oigan la

duha Revision.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Const 25 del Canonicato Penitenciarum

El Canoncato de Penitenciaria por Breve nuevo de su Santidad Greg^o XV Urbano VIII le provee el Obispo y Cabildo en un Lido o Dotor en Teologia o Cánones en la manera que queda dicho de la de Magistral Excepto que si es Teologo en el cuarto de las Serr^{as} y a' de predicar con puntos de veinte y cuatro horas y si fuere puista en el Decreto; y es obligado a responder a las dudas y casos de conciencia por palabra o por escrito quando fuere preguntado y oír las confesiones de todos los Penitentes que con el se quisieren confesar, aolverá de los casos reservados conforme a la facultad que tuviere y ha de leer una leccion de moral los mismos dias que el Lectoral pero a' diferente hora y predicar los sermones que el Prelado y Cabildo le ordenaren y con tanto han el tiempo que se ocupare en todo lo dicho

Charte de la ville de ...

The text is extremely faint and mirrored, appearing to be bleed-through from the reverse side of the page. It is mostly illegible but seems to contain several lines of text.

Const 26. como se ha de hacer el Cabildo y votar en él

Se ha de hacer Cabildo ordinario todos los Lunes, miércoles, viernes a la hora que se entra en tercia y primero se toque la campana como se acostumbra, y avisando en particular si los negocios lo piden, y si fueran de mucha consideracion, el día de antes, y por cedula en que se diga el negocio para que haya lugar de considerarlo, y si dichos días fueren de fiestas se haga el día siguiente.

Mas mando el Cabildo le pareciere que sera necesario que haga el Cabildo el día siguiente, y otros mas o por que conviene que se dilate algun negocio o por haber muchos que tratar o por qualquiera otra causa, lo podrán decretar en Cabildo defendiendolo por auto y de esta manera se hagan todas las voces que el Cabildo lo decretare por que no se pretenda de que no haya Cabildo sino que los haya particulares y con

excepcion de personas

E si se ofreciere algun negocio que no pue-
 da aguardar el Cabildo ordinario, siendo de mucha im-
 portancia para esta Santa Iglesia, el Dean, o Vicario
 podra llamar a Cabildo si fuere posible el dia antes
 que se haya de hacer citando a cada uno en parti-
 cular por cedula en que se diga el negocio y en re-
 sumiendo lo primero se examine, si el negocio
 se puede dilatar al Cabildo ordinario y no
 habiendo peligro se dilate, y en estos Cabildos
 Extraordinarios no se trate de otros negocios
 y lo que de otra manera se huere, sea en
 Simulo, y el Dean o Vicario tenga de
 pena un ducado y los Capitulares que se
 juntaron a cuatro P. cada uno para la
 Fabrica, y en ninguna manera se jun-
 taran, sino es en la Sala del Cabildo,
 primera y avista fuera donde pueda
 oír quando llamaren, y el que entrare
 en Cabildo sin Sobrepetta no tenga

Nota

Empezandose el Cabildo ningun particular se pueda salir hasta que se acabe, sino fuere por necesidad corporal o negocio de importancia pidiendo primeramente para ello licencia pena de las distribuciones de un dia

Acabado el Cabildo se lean todos los actos capitulares que en el se hubieren decretado, y si alguno no se pudiere haber escrito, se leera en el primer Cabildo siguiente ante todas cosas a los que en esta Constitucion se ordena

El Cantor del Coro sea de los primeros que entonen en Cabildo leyendo el libro de contradiccion y asi cuando a los que cantaron en Cabildo solamente y devotado a los que en esta Constitucion se ordena, y el precedido que cantando en la Iglesia no entrase en el Cabildo, aunque este en el Coro tenga dos dias de devoto.

El Dean y todos los capitulares se aienten en sus lugares por antiguedad, pena de

la distribucion de una hora, hablen en otro vraya y grave, y el que hablare otro desentomando la voz pierda una hora

El Dean proponga los negocios que se hubieren de tratar, y si alguno hubiere de decir o proponer algun negocio sea primero pidiendo licencia, lo qual sera visto conecido el Cabildo, cuando no lo contradigere, la qual hayan de haver con toda celeridad

Den sus votos por su orden y antigüedad con mucha modestia, brevedad y claridad, quitando el voto cuando conueniran, yorra voz para dar a entender que han acabado; y el que atravesare alguna raxon o replica mientras otro vota, aunque sea para pedir licencia pierda una hora; y por ser este punto importantisimo para conseruar la paz, y aueridad y para la brevedad de los negocios, el Contador le egeute alli luego y el Dean tenga obligacion de hacerlo egecutor so la misma pena y si se diuidaren en cualquiera lo podra advertir y si el multado re-

pluare, le quiten quatro horas mas lo qual todo se ege-
cute irremiiblemente. Mas si algun particular digo
Capitular se le ofiere algun punto de importancia y
digno de atencion podrá pedir licencia en acabando
de votar todo a lo menos el que esta votando, lo
qual se le concederá o negará en la forma dicha.

Los negocios de justicia y de gobierno se tratan
y votan publicamente y el Secrer.º baya apuntando
los votos siendo necesario por escrito, y lo regulo, y
el Dean recuella lo que la mayor parte hubiere
votado y se asentará en el libro, y si alguno
pidiere que se oiente su contradicion o protes-
ta que huiera el Secrer.º la oiente pena de
cuatro R. para la Fabrica.

Y quando a la mayor parte del Cabildo
le pareciere que sera mejor que un negocio se trate
en Secreto por traer a persona poderosa o por otro
recurso, se vote por ambas, y si algun negocio to-
care a alguno de los que estan presentes, el
Dean lo mandara salir si el y a sus

pacientes, si lo hubiere y ellos se salgan pena de ocho dias de deuenos y aunque sea el Prelado, si propriere cosa que le toque, o aya dignidad se haya de salir acompañandole el Cabildo hasta la Puerta.

Los negocios graves sera convenientemente que los Capitulares discutan y digan sus pareceres cada uno en su lugar fundandoles en razon, o en dios para que oyendo los unos las razones de los otros bien informados voten con mas acierto.

En los negocios graves como son enagenaciones y otros que de derecho lo pidan se hagan tres tratados en tres dias diferentes.

Quando alguna persona dentro ofuera de esta Santa Yglesia pidiere en el Cabildo alguna cosa de graua, como cartas de favor aunque estas se podran dar a los Prebendados por votos de la mayor parte o otras grauas particularmente en materia de hacienda voten por abas en secreto, y contradiciendo alguno no se haga dicha graua.

y negada una vez no se proponga otra; y esto deve
 proponerse otra vez, tambien se entienda en los ne-
 gocios que no son de gracia, sino fuese con mucha o
 causa y urgente necesidad: y quando presentes todos los
 que votaren la primera vez si estuvieren en la Ciudad y
 pareciendo a las dos tercias partes del Cabildo que se deve
 proponer, si algun negocio propuesto es de justicia
 y se pareciere a algun capitular que es de gracia, digalo
 quando votare o antes habiendo fido suenica en
 la forma dicha y antes de pasar adelante se determi-
 ne si es en justicia o de gracia, para lo qual en prin-
 cipio de cada un año se nombren dos capitulares de
 ciencia y conciencia que llamen Conrulsadores de
 grauias, los cuales reuelban punto de punto los negocios de
 dromun de justicia o de gracia conforme reuolviere
 y todo lo que en contrario se huiere sea en si nulo
 y de ningun efecto

No pueda el Cabildo remitir las penas
 que refponen en estas constituciones, ni las
 de Decato e Martinio ni perdidas de horas

ni deuenen sino fueren por graua y por otros secretos
de habas, y si en otra manera se huere sea en si ninguno
Y por que estos Estatutos no se bayan relajando por
no tener penas queremos que en los que no la hay, la
pueda poner el Cabildo, y las que la hay la puedan au-
mentar o en casos particulares o generalmente como la
ocasion o la razon lo pidiere; y para que con mas pun-
tualidad y rigor se guarden, el Cabildo nombre un
Preuendado que sea celoso del bien de la Iglesia, elcual
como Egecutor de estos Estatutos tenga cuidado de que
se cumplan todas las cosas en ellos contenidas, y que
se egecuten las penas, advirtiendo en comun lo
que no se guardare, y a los Particulares con toda mo-
destia y blandura, y siendo necesario acudiendo al
Cabildo para que lo haga y mande cumplir
y egecutar.

El primer Cabildo de cada mes sea
Espiritual, en el qual solo se trate del ser-
uicio del Coro, y otras cosas espirituales
y si fuere posible asista el Prelado y

Alguno Prevendado (aqui en el Cabildo le encomendará
 con tiempo) hará una plática espiritual y breve, para
 la qual se abran las puertas y llamarán los mi-
 nistros de la Iglesia, y acabada cualquiera que tuviere
 noticia de alguna falta que haya en el ser-
 vicio de la Iglesia, y del alzar en el silencio
 orisental, y componicion en el Coro en la ho-
 nestidad del havito, y servicio de los Capella-
 nes, músicos y mas ministros, y oficiales
 menores de la Iglesia, y de su limpieza y
 de los altares venam.^{tos} y vasos, y de otra
 cualquiera cosa digna de remedio, lo diran
 para que pongan el mas conveniente, y
 si hubiere algunos ministros dignos
 de reprehension los mandaran llamar, y
 el Dean u otro Capitulár a quien el Ca-
 bildo lo ordenare les reprehenderá como con-
 venga para su correccion, y enmenda
 y el Prevendado que en el Cabildo es
 espiritual de cada mes propiciere

otros negocios pierda la distribución de un día
pero si acabado el Cabildo espiritual hu-
biere negocios de importancia pareciendo
al Cabildo se podrá tratar

Somos Administrado-
res, y no señores de los

bienes y rentas de la fabrica, y ellas tan
pauzas que apenas bastan para cum-
plir las obligaciones del Culto divino
por ende de los ~~excedidos~~ dichos bienes
no se haga gracia alguna; sino solo
se garten en aquello que verdaderamente
redundare en acucientamiento y ser-
vicio de dha fabrica y Culto divino
y servicio de la Yglesia, foruendo o atenuando,
que lo prim.^o es reparar los edificios de la
Yglesia por vez de honrar^{los}, varos y otras
cosas inmediatas al Culto divino, y
despues lo que de esto sobrare se da
para la musica y otros ministerios

de los cuales a ninguno se de perpetuidad
 por que la Yglesia siempre queda obli-
 gada, y ellos se van quando quieser;
 denremoderados Salarios, y para nom-
 brarlos aumentar Salarios o dar alg^a
 gratificacion por rason de servicios, sea
 llamando el Cabildo el dia antes para
 ello, y para dar gratificaciones y aum^{to}
 de Salario, se vote en secreto y a baxa

Por que la suertad para
 tratar y votar los negocios, es muy nece-
 saria si algun Beneficiado fuere
 conuenido, que ha tomado firma o pa-
 labra de algunos Capitulares de que
 votaran lo que el pretende tenga una
 semana de decuento, y lo mismo el
 que diere la tal firma o palabra; y
 la misma pena tenga el que denu-
 biere el Secreto de cosas q^{ta}ntas, en
 que el Cabildo le hubiere encargado

Los dias que hubiere Cabildo aristan
 en el Coro y otras los ministros des
 otras, los cuales puedan cometer sus
 votos a otros Prebendados, y si el nego
 cio fuere de calidad, que ellos quiesca
 ir a votar o el Cabildo los mandare
 llamar para que voten por sus penas
 voten los primos aunque sea fuera
 del orden, y vuelvanre al Coro para
 que en el se hagan los Oficios como con
 viene, y no se defiera la mira y desam
 prae lo principal, por lo que es me
 nor, y si a otros de los que estubieren
 al Cabildo se le ofreciere necesidad
 que le obligue a salir, lo podra ha
 cer pidiendo licencia para ello.

El segundo dia de Enero haya
 Cabildo, aunque no sea dia ordinario
 en el qual se nombren los oficios, y
 primo se diga una mira del

Espirita Santo en el Cabildo de Cuicuilco: nom-
 brare Secreta el cual se suele elegir
 uno muchos años por la noticia que
 ha menester tener de las cosas tocantes
 a este oficio, a quien toca advertir a los
 Cabildos y diputaciones y cuentas que el
 Cabildo tomare a rentar los autos Ca-
 pitulares poniendo lo que se hallare lo
 que se propuso, y lo que se resolvió
 y las contradicciones y protestas que se
 le pidieron y a los Prevendados sus alba-
 las si se los pidieren por escrito, o qual
 quiera otra cosa que le toque dar au-
 sentica, como Secret. todo con mu-
 cha fidelidad, legalidad y escribira
 todo lo que se ojiere, y las cartas que el
 Maestre escribiere, las despachara
 y para ello tenga el sello del Cabildo
 escribira el Cploto, y las albalas cu-
 ando se huiere las cuentas, y dara

se de todo admirando como Secretario: y hara q^d
 el Cabildo este limpio, areado y bien guardado
 y hara executar todo lo demas que en es-
 tar Constituciones se dice toca al Secret.
 y todas las demas que le tocaren como
 tal suio. y el Cabildo le ordenare.

Don veare la comit. en 39 de las de la N. glo-
 ria metropolitana de Santiago n.º 8 esta-
 blecida por su Arzobispo el W. mo Don
 Fran.º Orlano reimprimas en Santo
 en 1781.

Constit.^{on} 27 de los Contadores
res mayores y menores

Hay en esta Santa Iglesia dos
Contadores del Coro llamados mayores, por
que hacen las cuentas menores de las dis-
tribuciones cotidianas. Nombralos el Ca-
bildo el segundo dia de Enero y los puede re-
ligir uno y mas años por ser oficio que
a penas se puede saber en un año; han
de ser precedados o a lo menos de orden
sacro de buena vida y mucho celo del
servicio de la Iglesia por ser su minis-
terio de mucha autoridad y grande
obligacion al buen Gobierno y servicio de
Coro y altar; nombre cada capitular
tres en voz del Coro del Dean, y los tres
que salen con mas votos, despues de
todo han nombrado representen sus
nombres en una Carta que tiene tres

durreiones y por Prevendados por sus Antigue-
 dades Checha cada uno una aba al
 que quisiere dar su voto, y el que mas votos tu-
 viere queda nombrado por aquel año, y luego re-
 nombra el otro de la misma manera del otro
 coro, sirven el oficio cada uno su mes alter-
 nativamente, y quando faltare el que sirve
 la excusa el otro y faltando los dos, no de-
 quen el libro del cuento, sino en un papel
 a parte cuenta un Prevendado a quien
 lo encomiendan y despues lo pasaran al
 libro, el cual no se ha de entregar, ni
 enseñar a persona alguna.

Esta a su cargo el haver que las ho-
 ras se comienzen cada una a su tiempo
 tocando o mandando tocar y cualquiera
 persona que estando el contador en la
 Iglesia tocare o huiere tocar, pierda las
 durreiones de aquel dia, y tambien
 la prenda el contador o otro que

tocar antes de la hora determinada para entrar en cada una, de manera, que el que no es contador pierda un día por tocar, y otro día por tocar antes de tiempo.

Ha de contar y apuntar en un libro que para esto ha de haver cada un año, las horas que cada Prebendado ganare cada día en la forma que se acordumbra y segun lo que se dispone en la constitucion de la residencia, y en la tabla que usa en el Coro, y las horas que los capitulares ganaren, y arimmino los aniversarios y fiestas de bodas que estan en otro libro que llaman de fiestas, y aniversarios y otras obligaciones, lo que a ellas se ganare, y cuando se han de decir el cual han de señaladar los contadores al principio del año; y en el cuenta los que arribaron a cada punto, y apuntar

las procesiones, conmemoraciones, e Interpretaciones, y qualquiera otra cosa en que haya alguna distribución, para después dar y repartir a cada uno lo que le tocare y acordado su auto entregaran al Sr. Libro para que se pongan en el Archivo y el que no los entregare dentro de ocho dias como el Cavildo se lo ordenare, aude con denuedo.

Há de procurarse que haya silencio, y compostura, en el coro, cada uno este en su silla, y se cante despacio hauiendo pausa en las meditaciones de los Salmos y hauiendo que el Sochantre detenga el Coro, y que haga la tabla cada sabado de los que han de servir aquella semana, y haer que los Capellanes murien y mas minutos cada uno ayuda a sus obligaciones, demontando y mostrando a los que a ellas faltaren advertiendolo con modestia y blandura

en todo lo qual se les encarga la conciencia
y todos la obedezcan, y el que en raxo
de lo susodicho replicare levantando la
voz pierda la hora, y si hubiere mayor
deucompruion, o algun deucomdimiento
sea castigado con penas mas rigorosas
que si sucedieran con otra alguna per
sona que no fuera contador

Han de hacer las cuentas de las horas
y distribuciones de ellas en la forma, y al
tiempo que se dispone en la constitucion
28.

Quando algun preuendado, u otra
persona fuere a otro en deuiento tenga
obligacion el contador a notificarlo en
preuendolo en el Coro o en la Myleria pe
na de cuatro r^s, y si el tal preuendado
a quien se ha de notificar no viniere
a la Myleria o no pudiere ser hauido
parador tres dias de como se fuere

en el desuento, el Contador o la misma parte se lo pueda hacer notificar por cualquier notario o clerigo.

Ha de haber otros dos Contadores llamados mayores, por que es su oficio hacer las cuentas mayores de la mera Capitulacion en la forma y a los tiempos que se dispone en la constitucion siguiente, y hacer todas las demas cuentas que se ofusieren, o puedan ofusier en esta Santa Iglesia, nombralos el Cabildo el segundo dia de Enero con los dems oficios, han de ser personas de buena convenia, haitez en materia de cuentas que den ser recibidos por uno y mas años por que univita que sepan como se ha de proceder en las materias de cuentas; y asi eitor como los contadores menores siempre se ha de procurar que el uno sea de los antiguos, bien pñeto en la materia, y otro mas

moderno para que se haya utilizando.

Conrt.^{on} 28 como se gana
y como se reparte la renta
de las prevendas

Al principio de cada un año haga el
Secret.^o el globo de la hacienda de la mesa
Capitular, poniendo las tenencias cada una
con su valor y quien las hace y las ha de
pagar a quien con sus fiadores, y cuanto
monta el tercio del valor, y los contado-
res mayores lo suman y liquidan el quan-
to monta aquel año, y cuanto es el
tercio

La renta de la mesa Capitular
de esta Santa Iglesia se gana desde
principio del año hasta fin del: yoran
los Prevendados, que tienen las treinta
y dos prevendas, que hay en ellas una
parte en las distribuciones coridianas

y otra en el rendido, o guerra; las distribuciones co-
 tidianas son, y se ganan de esta manera. Tiene
 y gana cada provenda entera en distribui-
 on para cada dia treinta y ocho mrs en la
 forma siguiente. A las Matines diez mrs, a pri-
 ma cuatro mrs, a vespexas y misa a seis mrs.
 en las cuatro horas menores a tres mrs que
 son los treinta y ocho mrs cada dia: y la me-
 dia provenda que es una racion tiene y gana
 la mitad, asi en estas horas como en todas las
 demas ganancias que hubiere en la Iglesia, y
 en los salarios de los seis Capellanes del Coro
 que tiene cada uno cinquenta ducados en dis-
 tribuion de esta manera. A las Matines
 vespexas y misa a diez mrs y en las demas
 horas a cuatro; y el contador les apunta
 y hace su plana y las horas que pierden,
 se les dan de menos, y las mismas dis-
 tribuciones tienen otros Capellanes q
 tienen a cinquenta ducados fuera

de la mesa capitular

Las distribuciones ordinarias de cada
Prebenda entera en todo un año, montan 130,870

ms^{rs}, y si el año vierito que crece un día seran
130,958. ms^{rs}, y en los tercios, es el primer que

tiene 120 días montan 110,560 ms^{rs}, y si
hay vierito son 110,598 ms^{rs} y en el tercio

segundo que tiene 123 días montan 110,664
ms^{rs} y en el tercio último que tiene ciento v.

o dos días montan las distribuciones 110,636 ms^{rs} y lo
que montan las distribuciones ordinarias de cada

tercio como dicho es, lo mismo ha de montar
el Abata que los contadores menores hiciere

ren de las cuentas de las horas del tercio
de que se hacen otras cuentas; y si se hicieren de

dos tercios lo que montan ambos, por que las
horas que nos pierden, las ganan otros que es

lo que llaman ausencias, y rino lo montaren
hase de bucar yerro.

Tambien son distribuciones ordinarias

lo que se gana en las obraçiones de fiestas, y en los ani-
 versarios que hay en todo el año, segun estan en el
 libro de fiestas y aniversarios, donde esta lo que se
 gana en cada uno y en las proceriones ^{de} den-
 tro de la Iglesia en que se gana si diez mrs
 y en las que salen fuera se paga un r. de
 cada una, y en las conmemoraciones que ha-
 cen los merolos en San Jacinto, Viernes
 en el Santo Cristo, Sabado en Santa Mo-
 la e Madre donde se va con Cruz e Inienro
 despues de haber hecho conmemoracion en
 Santa Enfemia y haber inuenrado; y todas
 son acabadas completas y en cada una
 se gana a quatro rrs y despues de cada
 conmemoracion se da un repromo de esta
 parte de las distribuciones cotidianas los
 Contadores del Coro hacen estas cuentas que
 llaman menores en cada tercio y algu-
 nas veces el Cabildo quando lo or-
 dena hacen puntos los dos tercios en

esta manera: lo primero sacar los dias de
 recreacion que ha tenido cada Prebendado
 en aquel tercio contando a treinta y ocho mis
 para cada dia, por que en estos no tienen
 ausencias. Hacer una Suma de quanto
 monta, y ponerlo en la plana por primera
 partida de la c. Abata, y luego hacer una
 Suma de todas las recreaciones de todos los
 Prebendados, luego sacar lo que cada uno ha
 ganado de horas contandolo a razon de trece
 y ocho mis, y por menor como va dicho
 diez mis a Martinés &c

Lo cual se podra hacer o contando
 de las horas que ha ganado, o contando
 las que ha perdido, y bajandolas de lo
 que montan las horas de aquel ter-
 cio a cada Prebendado, y lo que resta
 es lo que ha ganado, y hecho Suma la
 junta con la recreacion y juntas las
 Sumas de lo que todos ganaron de

Otras horas se juntan con lo de las recreaciones
 y lo que ambas partidas montaron, re-
 baya de la suma que montan las distribuciones
 de todo en aquel tercio; y lo que restare
 ha de ser lo que todos han perdido de ho-
 ras, esto que llaman arcenias se repite
 por millares esto que ganaron todos por las
 horas, y no en lo que ganaron por recreacion
 por que alli no hay arcenias, y lo que
 tocare a cada uno se junta con las otras
 dos partidas, y sumando las tres partidas
 de recreaciones horas y arcenias esto monta
 el Abata de horas a cada uno; y sumando
 todas las Abatas juntas han de montar
 la suma que arriba dicen montan las
 horas de todos en cada tercio: y sino re-
 ha de buruar en que esta el yearo.

De las proceiones y conmemoraciones
 fiestas y anniversarios se ha de hacer
 otra Abata o plana a cada uno

delos que hubiere ganado en esta forma. Los
 que tienen cada fiesta de Dotacion y lo que re-
 gana en cada Aniversario, se ha de repartir en-
 tre los que lo han ganado, y puesto a cada
 uno por sus partes, y luego se ha de hacer
 una Suma de las proceiones que hubiere ganado
 por la de las Comemoraciones y todo junto es el
 Albala de fiestas y aniversarios, y en este al-
 bala de fiestas y aniversarios se ha de com-
 putar lo que los Preventados hubieren ga-
 nado o perdido unos por otros siendo
 misas, Evangelios o Epistolas y tomando
 Capas lo cual ha de tener apuntado el
 Contador en el libro del Cuento, y ahora en
 las cuentas ha de bajar a cada uno lo que
 hubiere perdido, y añadirlo a los que los
 hubieren ganado, y las misas y otras
 cosas de las dhas que se hubieren
 dho. por Cabildo salen del globo, y
 hecho el Albala de horas menores

en una suma, y en otra el de fiestas y aniversa-
rios, y juntas las dos sumas a cada uno
y sumadas todas juntas y puestas en esta
Albala todas las advertencias que fueren ne-
cesarias para los contadores mayores como son
algún recibo, o documento que hubiere en aquel
tercio, los que entraron de nuevo, o murieren
diciendo el día, y cuantos días ganaron de dho
tercio y de otra qualquier manera que alg.^{no}
no hubiere ganado el tercio entero y otras
importantes para las cuentas mayores se
ha de entregar al Cabildo o a los contado-
res mayores veinte y quatro días después
que cumplió el tercio para que se las en-
frique: o los Contadores menores anden
de documento ocho días

Tambien los Contadores menores
han de hacer su cuenta de lo que hubiere
ganado cada uno de los seis capella-
nes del Coro, segun los que hubieren

apuntado y los pondran en esta Albala de horas
 menores; por que tambien estos Salarios de otros
 Sei Capellanes salen del globo: tambien ha
 ran la cuenta de los demas Capellanes y de
 las multas de las dignidades

La gruesa o residuo se gana cada dia
 lo que toca a prorata, viviendo y residiendo
 en el Coro a todas las horas y mira o a
 parte de ellas o siendo con todo prospero
 por enfermedad por legitima ocupacion
 en servicio de la Iglesia o ganando por
 recreacion segun se dispone en la con-
 titucion 29. de residencia; repartose en la
 forma siguiente.

Los contadores mayores luego que reles
 entregaren las cuentas menores han de po-
 ner en el Coro un Proclamo o llamam^{to}
 a sacas diciendo que quien hubiere
 de haber alguna cosa de la mesa
 Capitulare en aquel texto proceria

en los tres dias siguientes que se cumplen haldia
 los cuales tres dias estaran dichos Contadores en
 la Sala del Cavildo y haran una lista de
 las Salas ordinarias de Salarios y otras cosas
 que el cavildo paga ordinariamente, y otra
 de las extraordinarias por las memorias y
 peticiones que dicen los que pretenden
 haber alguna cosa, examinandolas, y
 sacando a cada uno las que hallaren jus-
 tificadas, y las dudosas llevandolas a Ca-
 vildo para que determine lo que fuere jus-
 ticia. Todo lo cual ha de ser en otros tres
 dias, y parados sumaran lo que montan
 las dichas Salas y luego en un mem-
 brete pondran una suma de lo que mon-
 ta el globo en aquel tenor, y debajo otra
 de lo que montan las horas, otra de los
 aniversarios otra de los Abalares de
 Capitanes y luego lo que montan
 las Salas ordinarias y extraordinarias

y sumado todo junto se ha de vapor de la suma
del globo y lo que restare se ha de repartir
entre las treinta y dos prevendas, que si todas
ellas han ganado aquel tercio entero lo
que le tocare a cada una es el residuo
o quera que ha de haber cada prevenda

¶ Si hubiere alguna o algunas pre-
vendas que no hayan ganado en aquel ter-
cio cosa alguna se hará repartimiento
en las demas que lo ganaren. V.g. si
ha faltado una se repartirá entre
treinta y uno, si una y media
entre treinta y media y entoncez se hará
el repartimiento por treinta y una
medias, y lo que tocare a cada una
aquello es el residuo de aquel tercio
y cuando fuesen haber prevendas
que no hayan ganado el tercio entero
por cualquiera causa por que las
tales no ganan las acreencias, es

cepto que las tres razones superaras para mi
 rios por que no diereu riuir si pierden, no
 por eso pierdan las acreencias ni tampoco las
 pierden los que perdieren algunos dias por des-
 uento con los demas (que escavo muy ordi-
 nario), se reparte de esta manera.

Hecho repartim^{to} entre las treinta
 y dos prevendas y aunque haya alguna
 o algunas vacas, lo que toca a cada una
 prevenda, se ha de repartir en los dias
 que tubiere aquel tercio ya como cupiere
 esto que se ha de dar a cada dia que
 hubiere ganado el que no gano el ter-
 mino entero; y lo que montan todos
 los dias que riuir, esto es el residuo
 o quera de aquella Prevenda en q.
 tercio y asi se hara en cada uno
 y se pondra diciendo en dho. men-
 brete; gano fulano de tantos dias
 tanta cantidad, y asi de los demas

Y harase luego una suma de lo que montaren
 todos y baxandolo de la suma que se repartio
 en treinta y dos prevendas lo que restare se
 reparte en las demas que ganaron enteros
 dexando fuera tambien las que estuvieren
 vacas y que no ganaron nada ya como
 cupiere y el residuo o quera de lo que
 ganaron enteros en aquel termino donde ya
 llebantar acreencias que perdieren los demas
 y con el que pierde acreencias segun dho
 es se ha de haver la cuenta de esta
 manera.

Entra en el repartimto con los
 que ganaron por enteros y de lo que tocare
 de residuo se va ~~en~~ lo que montan los
 dias que perdio, a como toco el dia y lo
 que restare, eso es su residuo, y aquello q.
 se va se buelbe a repartir entre los demas
 o de otra manera lo que montaren dho
 dias que perdio, se ha de añadir a

la suma que se ha de repartir por el residuo
y repartiéndolo con ella entrando en el repartimiento
el que perdió, y de lo que le tocare de residuo bol-
ber a bajar la suma que se añadió y lo que
restare el residuo, y lo que perdió ya va repar-
tido en todos.

Y hecho el residuo se hará una suma
de lo que cada prebendado ganó de horas, y
aniversarios, y fiestas, y luego el residuo, y
sumadas esas tres partidas, es lo que mon-
ta en albala y plana en aquel tercio, y
juntos todos los albalas de todos los Pre-
bendados, se hará una suma de ellos,
la cual juntada con lo que montan al-
balas de Capellanías, y Sacas, ha de montar
lo que monta el globo, y sino se ha
de buscar el yerro, y estando liquido re-
podrán estar Albalas en el libro q.
llaman del globo, y luego los Cape-
llanías y Sacas, y firmar las cuentas

el Dean, que avisara siempre a ellos, y los
Contadores, ante el Secret. con dia mes y año

109

Const 29 de la Residencia.

La primera obligacion de los Prebendados es la residencia del Coro, y servicio del altar y culto divino que por ser allí donde se celebra á Dios nro Señor en comunidad, y en nombre de la Iglesia, y se le ofrece el agradable sacrificio del cuerpo y Sangre de su hijo, se han instruido tantas religiones y comunidades, y particularmente las catedrales con rentas de tan gruesas, los que hay en esta Santa Iglesia ganan las dignidades (en quanto á la parte que les esta sujeta á distribucion) y los Canonigos, residiendo nueve meses y tomando para su recreacion los otros tres, y por ella 93 dias y los Racioneros residendo 9 meses y medio y

Armando para su recreacion los dos meses y medio
y por ellos 15 dias, los cuales podran tomar todos
juntos, o interpolados al principio o al fin
del año, a su arbitrio.

Los Prebendados que entranen de
nuevo en la Iglesia han de hacer la primera
residencia de seis meses continuos, asistiendo
cada dia en el Coro, y todos, aunque sean
dignidades en silla baja, y faltando alg.
dia, sea visto perder lo que tubieren servido
en quanto al tiempo, y haya de comenzar
de nuevo la residencia aunque no perde-
ran lo que tubieren ganado de dinero,
y de estos seis meses no tienen recreacion
y el que una vez hubiere hecho la resi-
dencia aunque haya otra Prebenda
en esta Iglesia no la toma a haver, y
del dia que acavan la residencia has-
ta fin de aquel año, pueden tomar
siete dias de recreacion en cada mes

y dentro del, si el Cabildo no les dispusiere para que la tomen toda junta; y de los que por muerte o recuit, o por otra causa no recibieren los Pneres, no se les cuenta mas de los siete dias por cada mes q. hubiere recuido. Las dignidades que no tubieren prebenda hacen la tta recidencia.

Si algun prebendado quisiere q. se le borren, y quiten las horas que hubiere recuido en un dia el contador pelas quize siendo advertido dentro de quinze dias despues que las recidio, y no mas. y aquel dia quedara a cuenta de su recreacion de tal Prebendado, y si quisiere que aquellas horas se las ponga en otro dia que le faltan tenga obligacion el Contador a poner las dentro del mismo termino de quinze dias, y no mas.

Al fin de cada tercio

hagan los Contadores una lista de los dias que los
Prebendados hicieron tomado de recordacion y la
pongan en el parristol del Coro para que cada uno
lo pueda saber.

Para ganar las distribuciones cotidia-
nas, han de acudir los Prebendados cada
hora entera entrando á lo menos desde que
se acate el primer salmo de cada una, y
á la misa antes que se comience la Episto-
la, y el que no acierte á la procecion y per-
mon cuando lo hay no gana misa
y para ganar la procecion ha de sa-
lir de la Capilla de los Martires. En
las que van fuera de la Iglesia ha
de salir de dentro de la Iglesia y
en las de difuntos ha de llegar al Pa-
ternoster del primer responso; y cuando
hay dos misas, el que no acierte á en-
tragar ninguna gana, y en todo
han de asistir hasta el fin,

Si hubiere salve o supremo hasta que se haya acavado, o se le denuncie la hora de la misa irremisiblemente; los Capellanes han de asistir desde el principio hasta el fin, solamente podrán los Orendados salir avisando primero al Contador para hir a decir misa para necesidad corporal o para negocios de la Iglesia; que para otra ninguna cosa se les pueda dar licencia.

Los enfermos han de ser contados como presentes desde que avisaren al Contador de su enfermedad, y en pasando ocho dias, si enviaren fe del Medico de su enfermedad y pasando otros quinze dias, si embiaren otra fe del Medico: y sino enviaren otras fes no sean contados, y han de guardar la enfermeria sin salir de su Casa, y para acavar dicha enfermeria, han de hir via recta a la Iglesia a una hora o misa y qualquiera que se contare de

enfermo no lo estando, o' hubiendose curado, saliere de su Casa sino es para la Iglesia o' decaer la enfermeria, sea decontado un mes por la primera vez, y dos por la segunda.

Y despues de Venir convalientes a la Iglesia, si tienen necesidad por parecer de los Medios que lo do' en cuncto puden al Cabildo y les concede quinze dias de uento para su convalencia viniendo a mira o' a otra hora cada dia si estan en la Ciudad: el que hubiere de predicar en la Iglesia se euenten ocho dias antes viniendo a mira y el dia que no viniere a mira no les euenten.

Los que digieren mira sean contados mientras la duren y los ocupados en el Servicio de la Iglesia y con orden del Cabildo se han de contar como presentes el tiempo que gastaren en las otras ocupaciones en utilidad de la Iglesia

y no mas.

Quando un Prebendado se hiciere la Barba y corona sea contado con todo mediocidia por tarde o por mañana.

El Obispo con consejo del Cabildo pueda dar licencia para ir a estudiar a los Beneficiados que la pidieren, teniendo recaudada de ella para mejor tener la suficiencia necesaria para servir sus Prebendas, o siendo tan hábiles y virtuosos que se pueda esperar de ellos que servirán a Nro Señor, y a la Iglesia con sus letras, y no se de dar otra licencia solo por un año, y trayendo el estudiante testimonio de como ha estudiado en aquella facultad para que se le dio licencia, el Obispo y Cabildo havendole reformado recetamente de ello se le podrá prorrogar por otro año, y luego otras veces hasta siete años, y no mas, y no se podrá conceder a los que fueren mayores de treinta años, y los tales nom-

brados ganan las dos tercias partes de sus Prebendas con distribuciones coridianas y no mas.

Los Beneficiados de esta Santa Iglesia que fueren en Romea a Roma tengan un año de uento, lo que fueren a otra Señora de Guadalupe un mes. A Ovi- do venie dias, a Santiago ocho dias trayendo testimonio como han hecho otras Romeas y no se podran contar mas de una vez a Jerusalem dos años

En 1519 se hizo la Constitucion para jubilar a los 40 años de servicio en la Iglesia, hauyendo de mantener casa abierta en la Ciudad.

V. Lib. 1. Diversarum.

Comensales = Puede elegirlos el Prelado Lib. 3 Decret. Tit. 4. Cap. 7. de extero y c. 15. ad Audientiam. No ganan distribuciones sino a las horas que aristen; pero nunca quiebzan. No pueden ser comensales el Dean, ni los cuatro Canonigos de

fuero. Bula de Greg.^o XV.

El mediodía (y no dos días) de barba se entiende cada semana. En 1324 un Concilio de Toledo mandó á los Clerigos que se hiciesen la barba a lo menos una vez al mes. El de Carthel en Irlanda les prohibió los rigotes en 1453. El Cavildo de Orense en 1411 eligió barberos que afeitasen de 3 a 3 dias á las Dignidades y Canonigos, y de 15 a 15 a los Racioneros por mil pares de blancos al año, dexandole libres los Sabados. Lib. 2.^o de Salmoyn. f. 13.

Las Sinodales de Orense de 1544 mandan la raxura de los Clerigos cada mes. La de 1619 (lib. 3.^o tit. 1.^o Const. 2.^a) que vagen la barba de tres en tres Semanas.

The following is a list of the names of the
 persons who have been admitted to the
 membership of the Society since the
 last meeting. The names are given in
 the order in which they were admitted.
 The names of the persons who have
 been admitted to the membership of
 the Society since the last meeting
 are given in the order in which they
 were admitted. The names of the
 persons who have been admitted to
 the membership of the Society since
 the last meeting are given in the
 order in which they were admitted.

Conto no como se han de
suplir y excusar unos Pre-
bendados á otros.

Quando los Cardenales, Canonigos, y Ra-
cioneros, les tocare capitular, decir misas, Evange-
lios o Quasimodas por sei semaneros, o tomar ca-
pas teniendo ocupacion podran poner otro que
les excuse y sino avieren al Contador el dia de
antes o á lo menos el mismo dia antes de entrar e
prima para que nombre quien lo haga o el
Contador tenga cuidado de que no haya falta.
Y los así nombrados por cada una que
uno digere por otro lleve tres d., y si el es
cuador fuere Canonigo lleve quatro d.
á cuenta del que lo tenia á su cargo por
la indecencia y en alguna manera el
mandato de poner y quitar ta tabla:
y por cada Evangelio dos d., y por cada

Quitola r y medio, y por cada capa un r, todos
por cuenta de lo que lo tuvieran a su cargo.

Quando uno Capitular se por otro
siendo nombrado por el Contrador o Pre-
sidente gane las horas que capitulare
y las pierda, el que faltó, y re cuenten y
deuenten en aquel día o en otro aque-
llas u otras de la misma canidad con
que no se ponga ni quite día de
recreacion por que no se pueda por esto
caer en reseret ni tampoco se puede
excusar recerit y esta sea regla ge-
neral para todas las veces que se
manden quitar, o poner algunas
horas, y ninguno capitular en las
Sillas otras o pierda la hora

¶ Para ser nombrados por
excusaren otros Minis. o han de
ser preferidos los que fueren del
Coro que han de excusar, y de aquel

Coro los mas antiguos de los que existieren pre-
sentes, y si los antiguos se ausen, la obli-
gacion tra á los mas moder^{tes}nos de los pres.

El que se encargare de una Semana de
miaz, evangelio o epistolas, ninguno se la
pueda quitar ni por ser del mismo Coro
ni por ser mas antiguo, y el que comen-
zare la hora la acabe; mas si el Proprietario
se descomprare, podra tomar su Semana des-
de el dia que aviare antes que salgan del
Coro o se hayan comenzado á leer y para
capitular aguarda á que se acabe la hora co-
mencada y comencara la siguiente

Y los Prebendados que tubieren á
su cargo otros Ministros o por ser Seman-
o por haberse encargado de ellos si tubieren
ocupacion aviren al Comador o tengan un
dado de pena, y si el denuedo fuese
de manera que el Coro est^o parado por
esta causa o por otra por culpa de cualquiera

Amrque no sea mas que por un Credo
siguen dos duados para la fabrica

Comitit 31 de los Prevendados difuntos.

Quando algun prevendado estubiere de enfermedad grave de que se tome peligro de muerte, el Cabildo le embie a visitar y consolar, y quando de ello el enfermo nombrara una persona que le ayude en la enfermedad, y le acomage reciva los sacramentos siendo necesarios, y el ultimo le ayude y sea curador de su hacienda.

En muriendo un Prevendado se haiga a' Cabildo su testamento, se dice un repenno, y cada prevendado tiene obligacion a' decirle una misa, y los Comadores pongan cédulas en que lo acuerden y apunten las que se digieren y la que no digieren los auctores, o no ordenados, o de otra manera impedidos las hagan decir a' costa de sus Prevedas.

Todos los Prevendados tienen obligacion a' ir a' un entiero con Capas de Coro, aunque sea en

tiempo que no se huan, su cuerpo si es de digni-
 dad le lleben entre quatro dignidades, si Cardinal
 quatro Cardinales, si canonicos quatro Canonicos
 y quatro racioneros si lo es ayudando al llebado
 los Capellanes que fueren necesarios en la
 Iglesia entre los de Coros han de hacer una
 tarima de luto, sobre que se ha de poner el
 cuerpo mientras se hace el oficio, y dos Ca-
 pellanes estaran incensando todo el tiempo
 que durare y los murros que lo traieron
 le lleben de alli a la Sepultura, donde le
 entieren honouificamente: las campanas
 siempre gratis y la Cruz y la Sepultura en-
 tre los dos Coros, y si aquel dia no fuere
 Chora, el dia siguiente le diran una mi-
 sa todo esto gratis, y otro dia que aris
 Outamentarios les pareciere, le dira el
 Cabildo una vigilia y misa de honraz
 y le lleban doce duados de sus bienes
 y desde el dia del entiero le dice el

el Cabildo, un responso cada dia despues de
 Vesperas por espacio de cuarenta dias, y
 despues le hara el Cabildo el cauo de
 año diciendo vigilia y misa, y llebará
 otros doce duados: todo lo qual y los demas
 que los funerales han de salir y se cobrarian
 de la media annata que gana despues de
 muerto, sino de fare otros bienes, por que
 para estos gastos se le dá; y las honrras y
 cauo de año se hagan por todos los Pre-
 bendados aunque mueran fuera de
 Orense, y no lo hagan mandado en
 su testam.^{to} y para todo pondrán cera
 sus Testamentarios

Cualquiera Prebendado difunto autando
 en cuenta cuando muera desde el dia que comienza á
 servir el sueror en su Prebenda goze la mitad
 de los frutos y distribuciones de ella por un año, par-
 tiendose entre el vivo y difunto sacados los cargos
 que tuviere de pennon y otras. Excepto los Vn-

representes que los lleba todos el ruro, lo cual se
 da al difunto para que no se falte para su enterramiento
 y otros funerales, y queremos que la dha media
 annata de cada prebendado desde ahora sea
 hipotecado especialmente para que de ello
 se paguen los gastos funerales.

Quando muere el Prelado Dno
 de la Sepultura Señalada se celebrará en
 la parte que se concertare con sus testa-
 mentarios, y pagarán a la fabrica lo que
 concertaren con el Cabildo, hacerse ha el entierro, y
 obsequias con la mayor solemidad y pompa que se
 pudiere conforme al Pontifical: toda la Cleroia
 de la Ciudad y los Prebendados con Capas de coro
 hiran a su entierro, harrán su cuerpo cua-
 tro dignidades de las mas antiguas, y
 sus herederos, y testamentarios pagaran
 al Cabildo por el entierro y obsequias
 lo que concertaren.

Lettre de M. de la Harpe
à M. de la Roche
le 25 Mars 1734

Monsieur, j'ai reçu votre lettre du 21 de ce mois, & je suis
très-aise de vous voir si content de votre voyage, & de
vous en voir si content de votre voyage, & de vous en
voir si content de votre voyage, & de vous en voir si
content de votre voyage, & de vous en voir si content
de votre voyage, & de vous en voir si content de
votre voyage, & de vous en voir si content de votre
voyage, & de vous en voir si content de votre voyage,
& de vous en voir si content de votre voyage, & de
vous en voir si content de votre voyage, & de vous en
voir si content de votre voyage, & de vous en voir si
content de votre voyage, & de vous en voir si content
de votre voyage, & de vous en voir si content de
votre voyage, & de vous en voir si content de votre
voyage, & de vous en voir si content de votre voyage,

118

Conrt. 32 de la mesa
Capitular y su adm^o.

La Hacienda de la mesa Capitular consistió en una parte de ella en rentas de tierra y lugares y otras Haciendas de que tiene el derecho dominio y están aforadas con canon de septimas y octavas y algunas con cierta renta sacada y esta fue o debió de ser la prim^a dotacion de la Obisepia que por el decaido de los antiguos se por haberla administrado por Extr^oños esta en gran parte, perdida, enagenada y usurpada de manera que de su prim^a fundacion no se conoce hoy Hacienda que valga 100 o 50 ducados a cada prebenda.

La otra parte de esta hacienda consiste en diezmos y fructos y rentas de beneficios curados que los Pontifices y prelados vinieron a la mesa Capitular; esta dividida esta hacienda

en serenta Hazienda, siempre se ha reconocido
por conveniente que la administracion de esta
Hazienda no salga de mano de sus mismos
dueños que con los Presviteros, y de lo con-
trario se han experimentado muy grandes
daños

= 1509 =

Aquí comienzan las condiciones con
que se han de dar las Tenencias

La administracion de la hacienda de la
Meera Capitular ha de ser y sea de quien
adelante dando dichas Tenencias a los Pre-
bendados Racioneros, y Capellanes de esta Sta
Iglesia en admon^{ta} ad vitam e reparacionem
en la forma que deprento continen que es por todo el
tiempo que tubieren los Prebendos, y dejando desca Preben-
dados o Capellanes ha a fin de Abril vague la tenencia por
aquel año, y refues entrado Mayo, la tenencia queda a sus
fiadores y herederos del Teneniero por aquel año y vague
desde el siguiente.

Desgo que usare alguna Tenencia el Cabildo ha
mande visitar a dos Prebendados y tomen por cuenta los
bienes que entregaron al antecesor, y si alguno daño ha-
llaren, se cobre y repare de sus bienes, y de su media
annata; y si hubiere nuevo Teneniero arriva a dha
fiada, y no lo haviendo, el dia que se rematare la

deba tenencia, el nuevo teneniero quede cargado de hacer otros reparos, y cobrar de los bienes del anterior todos los daños, por cuales separe, y cobre dentro de ocho meses despues del remate, y no lo haviendo no pueda pedir cosa ninguna al Cabildo antes que cuenta se hagan los reparos necesarios.

Al principio de Enero se ponga en el Fovisorio del Coro memorial de los tenencias que hubiere vacas, señalando tiempo, en el cual se hagan tres tratados y el día que se señalare llamando los Racioneros que tambien tienen voto en estos remates) y hechar las posturas, y pujan (las cuales el Cabildo podrá dejar de admitir quando le pareciere conveniente, y tambien podrá abargar los remates) se rematen por voto de la mayor parte, los que allí se hallaren en el mejor Porro.

Y qualquiera Prevendado, o otra persona que tomare, o diere palabra, o cedula de no poner o pujan alguna tenencia tenga pena de diez dias de decaimento y quede obligado a restitucion del daño que con esta colusion se causare

En se rematando la tenencia, el tenenciero dentro de veinte dias haya de haver Escritura, dando dos fiadores para cada tenencia que sean Reuendados a consunto del Cabildo, en que se han de obligar a pagar el precio en que se remato la tenencia por todo el tiempo que fuere Reuendado, cada un año por tercias partes en fin de Abril, de Agosto y Diciembre, pena de deuenuto en el que se puede poner el Mayordomo, o la persona a quien librare alg^o Suma, y cona contra el y sus fiadores que fueren epreciados de manera que no ganen ^{un Pie^o} ^{das} hasta que cumplan y paguen y la parte lo levante, y si el deuenuto fuere impueto injustamente corra contra el que lo puso hasta que se levanten y si alguno de los fiadores haya de dar otro en su lugar dentro de veinte dias y no se obligando o desando de dar los fiadores como dho es la tenencia se ponga en quiebra, la qual comiencen desde luego y se obligue a pagar la que hubiere

Todo el tiempo que fuere Prevendado o Capellan
y todo lo sucedido se ha de ejecutar en las por-
terras y remates que se haxieren.

No puede haber otro modo de dejar una
tenencia o herencia o cedula en otra persona sino ponerla
en quiebra, y el que la pone se obliga a que no sea en
perjuicio del Cavildo y que no sea para alterar la
obligacion y de sus fiadores, hasta que el Ca-
bildo haya rematado la tal tenencia para la qual
pueda no admitir las porturas que no fueren
a su satisfaccion, y hasta que se hayan he-
cho otra tal obligacion con fiadores aun con
consento, y que el y sus fiadores quedan obligados
a pagar la quiebra que hubiere por ser
esta una de las condiciones con que se
obligaron, y se hubiere alguna cosa ha-
de ser para el Cavildo y no para el que
la deja.

En se rematando alguna tenencia, el
Cavildo nombre fiadores que recibieren

y entreguen los bienes al nuevo Teneniero, el cual lo firme en un libro que haya de re-
cuerdo, y luego el Cabildo le de el recudim^{to}.
sin el cual ningun Teneniero se entre-
meta a coger frutos de Tenencia alguna
pena de una semana de deuenio

Y los que fueren Tenenieros ob-
vitam han de reparar y tener bien re-
parados los bienes, muebles y raices de
la Tenencia con corta de todos los reparos
necesarios a vida y servicio del Cabildo q
lo podran reparar con corta del Teneniero
si el no lo huicre.

Y si se Ofuicre hacer algun edi-
ficio nuevo o comprar alguna cosa pa-
la Tenencia que el Teneniero no lo haya
de pagar con corta sino el Cabildo
no lo pueda hacer sin que proceda vi-
sita de capitulares nombrados por
el Cabildo y guardando la forma q

diese en mano a la cantidad que hubiere de
 gastar, y el como se hubiere de hacer otra
 obra, y si gastare hasta diez ducados para
 do el edificio por el Cabildo, y se le oxcaran
 y pagaran en el primer tercio siguiente, y si
 fuere mas cantidad se le pagara, y sacara en
 cada un año la decima de lo que montare
 el tal edificio por todo el tiempo que fuere tal
 teneniero y cuando lo dejare de ser quedaran
 los tales bienes o edificios al Cabildo libres.

Los tenenieros siguian aui con los pleitos
 que se ofiesen tocantes a las tenencias en esta Ciudad
 y en la Audiencia de Santos Llamado y Pido
 analizador, y pagara el Cabildo de los de la
 y tendia obligacion a poner y seguir los plei-
 tos que el Cabildo le ordenare, tocantes a su tenencia,
 y cualquier bienes que sacaren por pleito, si el teneniero
 lo quere gozar lo pueda hacer por el tiempo que fuere
 tal teneniero, y si el Cabildo lo oforare goce al
 fuero y renta, y queriendolos el teneniero en

fucro por el tanto sea preferido.

Dentro de tres años como cada Tenençiero entrare en la tenencia, tenga obligacion de dar en Cabildo memorial de todas las rentas que se pagan en su tenencia, y los bienes de que se pagan, y cada tres años tenga obligacion a renovarlo, so pena que ande en deucuento que cobra desde quinze dias despues que el Cabildo pidiere dho memorial hasta que lo entregue.

Quando el Cabildo quisiere ombiar persona a visitar las Tenencias, lo pueda hacer y el tenençiero tenga obligacion a dar de comer y hospedar los visitadores a su costa, y siempre que el Cabildo nombrare Visitadores por alguna hacienda los nombrados tengan obligacion de hacer la visita dentro de ocho dias, o antes. Si el Cabildo se pareciere necesario o anden en deucuento hasta que

lo cumplan.

Y quando el Cabildo haer ojeos avirna a ellos el Honerario con el Rector, sin Salario ni guto fuera de lo que se gastare con el Rector.

Y pagara todos los cargos que las Honerarias tuvieran de Capellanes, subidias, promocion, Juras, y Lamparas y todos los demas, de suerte que el precio en que se rematare, ha de ser libre y liquido el Cabildo sin descuento alguno; gorara el Honerario todos los frutos ciertos e inciertos y de la Honeraria a su riesgo sin que el Cabildo quede obligado a hacerle cosa alguna mas del cuerpo de la Honeraria.

Suele el Cabildo encargarse, y encomendar la presentacion de beneficios y vicarias y la adm^{on}. de las Jurisdicciones temporales como de presente las tiene encomendadas a los Honerarios esto es ya de ser quedandole siempre el Supremo dominio, y la potestad Superior y la aprobacion de las personas que los Honerarios, adm^{res}

nombraen y dadas los títulos y nombramientos ne-
cesarios firmados del Dean y Secretario

Los tenenieros tendrian obligacion de
venir a cuentas con el Mayordomo de
la mesa capitular cada tercio del año cuando
puniere llamamiento a ellas, y el que cumplido el
tercio no lo quisiere hacer, lo pueda poner en
decreto el Mayordomo, y ande en el hasta
que las haga y pague las partidas, y libran-
zas que el Mayordomo se conrignase a cu-
de lo que deviere.

Si el tenenierouviere consentos de algunos
providades que quieren cobrar del su mas
que hayan de haber de la mesa capitular
queriendolas pagar el deudor, y el acreedor
gobernador del Mayordomo tenga obligacion a
admitir estos consentos de la suma que el
acreedor y deudor se convinieren y dar las
libranzas, y ciones necesarias para la
cobranza, y este modo de admitir con-

Antes siempre se ha usado en esta Santa Iglesia por ser muy suave para los menos poderosos que si son deudores buscan quien les aguarde, y si son acreedores buscan quien los socorra. Pero el Cabildo y su mayordomo podran no admitir dthos contratos en quanto á la decima parte de lo que montaren los alcamos de los Revenuesos bugado sus abbalaz que esta la podran cobrar o librar, y esto es para que el Cabildo y mayordomo tengan de que pagar salarios y otras cosas que se ofrecieren.

Los Revenuesos pongan obligacion de dar cuenta al Cabildo por mayor de los años que el Cabildo se las quisiere pedir de lo que se obligaron a pagar por sus Revenuesos, y si dentro de tres dias de como se les intimar no dieren la dha cuenta se puedan poner en quiebra los Revenuesos y el Revenueso quede obligado a pagar la quiebra que hubiere, y si algo subiesen sea para el Cabildo. Ofici

mismo se pueden poner en quiebra las Tenencias
 si hecha la cuenta fuere alcantado el Tenenciero
 en cantidad de cuarenta ducados de que haya
 un año que se cumplió el plazo y haya aca-
 pto por las condiciones que se han de expresar en
 las obligaciones, y fianzas que otorgaren los
 Tenencieros, o dadas por expresadas con-
 ferando haverlas visto y leído.

El Carido nombre mayordomo de
 la mesa capitular al principio de cada
 un año, y pueda elegir quando le
 pareciere conveniente el cual hechas las
 cuentas y repartimiento de cada tercio,
 desde el día que los Contadores mayores las aca-
 paven y firmaren en un mes ha de
 poner llamamiento a cuentas con los
 Tenencieros y prevendados y haver q^{ta}s
 con cada uno, y pagarles los alcan-
 ces que le hubieren en dinero o en li-
 branzas, recibiendo los contentos que

unos dieren á otros si los fruyeron dentro de ocho dias como se pidiere el llamamiento á cuentas, y procediendo en todo según el aucto y condiciones que con esto se hicieron, tomado, y parado el dicho mes, se pudiese poner en deucuento qualquiera ~~preuendado~~ acre. diuere alguna Suma, y sino fuere preuendado haya de pedir licencia, y el Cabildo la concedera para poner dicho deucuento. Lo mismo se guarde para poner en deucuento á qualquiera otro preuendado que fuere deudor.

Archivo

En la guarda y custodia de los papeles y en la facultad del uso de ellos consiste la conseruacion de la Hacienda y jurisdicciones de esta Santa Iglesia para la qual haya en el archivo tres llaves, la una tenga el Dean, otra el Secret.^o y otra el Archivero, y quando hubieren ausencia las dexaran á los contadores mayores; el

archivero ha de ser nombrado por el Cabildo que sea persona inteligente en los papeles, y zeloso del bien de la Iglesia, y siendo posible sea oficio perpetuo, cuando fuere electo, se le entreguen todos los papeles por recuento, y fuese con cargo del Cabildo el hacer el oficio bien y fielmente que no dará escritura ninguna originalmente aunque sea prestada, ni dejara sacar tratados sin licencia del Cabildo, salvo las Escrituras tocantes a la mera capitular y su hacienda, que se podran dar con licencia del Cabildo originalmente, o sus tratados, y si por compra de D.º competente se mandare dar alguna escritura original, o su tratado, curvase el Cabildo por que siendo necesario lo dependa, y no pudiendore excusar que se

un tanto autentica, y se escriba la razon de
 quien y para que lo lleba para que a un
 tiempo se tenga cuidado de que vuelba
 el original, y de qualquiera manera, que
 salgan papeles o escrituras del Archivo
 se aienten en un libro que para esto
 ha de haver con la razon por que, y p.^o
 que se saian, y quien las lleba, el
 cual firmara y se obligue a bolberlas
 dentro de cierto termino que se le pon-
 ga los papeles mas importantes se pa-
 gan en los Casones distribuidos por orden
 poniendo en cada Cason su numero, y
 por de fuera escritos los papeles que estan
 dentro, y en cada pieza puesto el numero del Cason
 para que quando salieren de alli se sepa donde
 han de bolber, y los recuentos que se hizieren
 de papeles sea poniendo los de cada cason por
 si, y con su numero y el que sacare al-
 guna Escritura o papeles sin licencia del

Cabildo o el Archivero que lo consiniere, incurra en
sentencia de excomuniçion.

Para que haya cuenta y raxon de la hacienda
y pleitos de esta Sta. Iglesia, en cada un año se
nombraràn por el Cabildo dos o tres prevendados,
los cuales en un dia de cada semana por la
tarde se junten en la Sala del Cabildo, y
confiaràn y trataràn las cosas necesarias al bien
de la Hacienda y buena direccion de los pleitos
y aienten en un libro que para esto y otras
cosas que fuygaren necesarias para hacer relacion
al Cabildo, y advertir al P^o lo que deviere
hacer, y ellos tendran cuenta de informarse
del estado de cosas de hacienda y pleitos, y
los Prevendados les daràn las advertençias
que les ophuieren.

Cuando el Cabildo hubiere de hacer
algun fuero, mande visitar la
hacienda que se ha de aforar nom-
brando los Visitadores, que no sean

presentes de la parte a quien toca para que
se informen de lo que podria valer, y luego
se figen cedulas en esta Ciudad y en
la parte donde estuviere la hacienda
del fuero, y se curre a todos los capita-
lares que estubieren en la Ciudad y
previendo los tratados que de dho se
requieren, se hará el fuero a la persona
que lo quisiere vivir con mas utilidad
y seguridad de la hacienda.

#266

Constitucion 3^a del Servicio del Coro.

Las Ceremonias de la Iglesia y sus loables
costumbres, aunque sean de cosas al parecer muy menudas
es importantissima su observancia por que son un
defensa muy grande para que no se quebranten en
los preceptos esenciales del oficio y culto divino

Todos los Prebendados y ministros
de esta Santa Iglesia traigan havito decente
y honroso, barbas y Cavetto cortado y avien-
tas las coronas; en la Iglesia siempre han
de traer sobrepellices de lienro blanco lim-
pias y honestas.

Desde el dia de los difuntos han de traer ca-
pas de Coro negras (de Anacore o otra cosa seme-
jante, el Capillo afornado en terciopelo negro)
hasta el Sabado Santo que las quita-
ran cada uno estando en su Silla
cuando se canta la Gloria en la misa

excepto los dias de nra Señora desde las primeras
 semanas, y en las procesiones que salen de la Iglesia, y los dias en que
 hay procesiones en la Iglesia de todas capras publicas, y quando hu-
 bieren de ser ministros del altar que en esos dias y casos podran
 entrar en el Coro sin capras con que ninguna sobrepelliz vaya en
 las procesiones entre las capras y qualquiera que en todo el dho ofio.
 estuviere sin capra, no sea conrado: las faldas de las Capras
 siempre las traigan recogidas todo de una manera con uni-
 formidad, y en todo el demas tiempo del año, estaran a
 los dchos ofios divinos con sobrepellizes, y qualq^{ra}
 presendado que entrare en el Coro o atravesare
 por entre los dos Coros sin sobrepelliz, mientras
 estan en los divinos ofios, tenga un mes de
 decaumento, el que capitula o dice leccion ver-
 sos, o profecia o calenda, suelte la falda
 de la capa y hariendola cuadrado, dos mozos
 del Coro o acolitros se la buelban a componer
 pena de perder la hora, y lo mismo sino
 bajare las mangas de la Sobrepelliz
 quando no hay capras.

Desde el día de San Miguel hasta el Sábado
 Santo se toca a Mañines a las cuatro de
 la tarde, comienza a tocar la prima a las
 siete de la mañana, a nona, o a vísperas a
 las dos: = Desde Vespertium a Mañines
 a las cinco, a prima o a las seis a nona
 y a vísperas a las tres, a completas en la
 Cuaresma a las tres: el modo y todo lo
 demás tocante a las Campanas va en la
 constitucion de los Sacristanes = Se
 reformó este capitulo por auerdo del
 Cabildo y consentimiento de Prelado
 Todos los Prebendados y mas ministros
 en entrando en el Coro antes de llegar al fa-
 sirtol haran una profunda reuerencia al
 Santísimo Sacramento quitando el
 Bonete, y si estuviere descubierta ima-
 ra la rodilla, y bueltos al Coro haran
 inclinacion, baxando la cabeza ha-
 biendola hecho primero al prelado

si Oubriere presente, y qualquiera que saliere de
 su silla o para el sacristob o para otra cosa
 haga una humiliaion al Prelado y al Coro
 y cuando volbiere otra vez: los escoliros y mo-
 nos del Coro siempre inciarán la rodilla al
 Santissimo Sacramento y harán humiliaion
 a los Coros, en entrando en el Coro cada uno
 se baya derecho a su silla y no sea
 contado el que no guardando su anti-
 quedad se sentare en otra, mas si
 guardando su antigüedad estubiere dis-
 tante de su silla en otra, el Conrador
 le avise, y sino se fuere a su silla pierda
 la hora

Mas a los Maimes se permite que
 puedan estar los que quisiere en las sillas
 vacas, que por no ser conrados se entenderan
 mejor, y tambien pierda la hora, el que
 serare por Bleviano o diurnal u otra
 cosa; Sino lo que se va diciendo

y si lepre canta o hazel estando en el Oficio y todos enen
 con mucha reverencia y modestia, compostura y silencio
 y si alguno amonestado del Contador no quier
 callar no sea contado aquel punto, y si no esta en
 su Silla aquel y otro semejante, y si persevera
 se le doble la pena, y el contador no la pueda
 disminuir, en que le cargamos la conciencia

Estarán todos de rodillas a la confe-
 sion de la misa inclinando la cabeza; los
 que estan juntos la reputan unos con otros, co-
 menzando el mas antiguo, y si el Prelado esta
 estando el en pie la dirán con el apartados de
 las Sillas, y haciendole rostro sin bolber las
 espaldas al altar y tambien desde que se
 consagra la hostia hasta que sea levantado
 el Caliz; y en las misas de difuntos
 y de marisma, vigiliass y temporales a
 todas las ocasiones, y a la Sacra deus
 Iustus hasta el Paternoster, y a
 las pueres cuando las hay, y a los

Salvos penitenciales, y letanias de los viernes de cuaresma, y siempre que se digieren; y estarán en pie al principio de todas las horas hasta comenzar los Salmos, y al gloria patri de cada uno, y á la preciosa, bajando todos á las sillas, vayas hasta fin de prima y o las antífonas capitales, y versículos y oraciones, al lectorem laudamus, al benedictus, al magnificat al evangelio en pie y desasumidos, á los Kyries, gloria y credo, mientras se dice rezado y mientras se canta, se pueden sentar y tambien los ministros del altar se podrán sentar despues de haberlo rezado ya estas cosas cuando las rezare el Prelado, todos se salen un paso de sus sillas chauiendolo rostro.

• Ninguna persona secular, que no sea ministro del Coro pueda entrar en el mientras se dicen los oficios

divinos so pena de excomunion excepto aq.ⁿ
 el Prelado o Cabildo diez licencia y el M^o
 de Ceremonias señale a los que huvieren
 de entrar el lugar donde se han de poner
 e ninguna persona entre a dar recado
 a los Reverendos que estan en el Coro, y
 si alguna cosa se ofuere muy necesaria
 el Contador ordenara a un moro de Coro
 o acólito lleve el tal recado.

Entre tanto que se celebran los ofuios divinos
 los Reverendos y Capellanes no ouyen en la
 Iglesia sin hábito de coro sino fuere de paro;
 y aunque estén con hábito no se pasan por
 la Iglesia pena de las distubiuiones de un día

Nombrare un Capellan que ande
 por la Iglesia en tiempo de Sermon y
 de los ofuios para que haya silencio y
 quise los prótes y los que estubieren ar
 ripados a los atrases y desaga los conu
 los avisandoles con toda cortesia.

En el coro y procesiones no solo se alaba a Dios con el Corazon sino tambien con la boca y con la voz para lo qual es necesario que sepan todos cantar; y se les manda a todos los Prebendados que no lo supieren que aprendan en seis meses despues que toman la prebencion cada uno lo que conforme a su Prebenda tiene obligacion de saber pena de cuatro ducados para la fabrica y de no ser admitido al exercicio de la obligacion de su prebenda, y pague doblado el estipendio al que le excusare.

Todos los prebendados y capellanes han de saber Salvear y cantar una leccion, o profetia que esto es comun a todos: los Cardenales cantar una missa, los Canonigos el evangelio de la missa etc, y los Racioneros la epistola y los capellanes todo, y a ninguno se permita exercer dichos ministerios sin que haya satisfaccion de que esta perito en ellos.

El Coro esta una vez domada en

la parte de la Quinta: todos los Sabados a N^{ra} Señora se unida una tablilla con la imagen del glorioso patron S. Martin que los señala: y donde esta, allí se comienzan himnos, Salmo, y las primeras lecciones y alternatim se prosigue en lo demas en cada hora.

Los maticines se digan todo el año en tono alto y grave y despiacion haciendo pausa en la meditacion de los versos, ordenando el Contador que el Sochantre, o otro de voz con prudentia vayan deseniendo el Coro, dicen las Antifonas dos Capellanes, que esten en medio del Coro; mas en las fiestas de prim^a y 2^a clas las dicen dos canonicos. En las Sillas altas, y otros dobles del 1^o y 2^o clas y toda la 8^a del Corpus se canta por punto desde la Antifona del Benedictus: los de N^{ra} Cuidad, de Resurreccion, Pentecostez, Assumpcion de N^{ra} Señora y S. Martin y los tres de Vinieblas. De

cantare todos por punto.

Las Lecciones en las fiestas que no hay Evangelio y en las simples y las del primer noturno, en todos los que no son de 2.^a clase, las dice un Capellán el que nombrare el Conrado todas las, las de 2.^o Noturno un Racionero, las del 3.^o un Canonigo, en los de 1.^a 2.^a clase las del primer noturno un racionero: las del 2.^o un Canonigo las del 3.^o dignidad o Cardenal prefiriéndose los mas antiguos pero los mas modernos tienen la obligon los responros los ha de decir el So-Chante, o el que le enviare diciendo el verso el que dijo la leccion. En los matines cantados dice una cada una comenzando por los Capellanes y diciendo la última el Pielado o el mas antiguo lo mismo las profecias del Sabado Sto. Todas las demas horas 1.^a 2.^a 6.^a y 9.^a se digan cantadas por punto entonando el So-chante himnos, y salmos, cantando los mores de Coro responros breves

excepto quando sean cantados los maitines q.
 los dicen a prima Cardenales, a' terna Canonigos
 a' Serra Nauoneros, a' nona Capellanes, la Ca-
 lenda canta un Canongio en los dobles de 1.^a
 y 2.^a clare: en todo otro tiempo la Canta un
 Capellan.

Las horas menores de nra Señora todo el
 año y las y en los tres dias de la semana
 Santa todas las horas se digan en tono menor
 otro que el de los Maitines bien pronunciando
 y despauo, de manera que no se atropelle

A Vesperas en las fiestas de 1.^a y 2.^a
 clare y otras que llaman fiestas dotadas,
 haya quatro capras que communente son de
 Canonigos, y algunas veces son las dos de
 Nauoneros, y otras son de Cardenales, y
 en todos los dias 3.^{os} de las fiestas que
 tienen 3.^{as} y en los viciuis quando se
 capitula de Santa M.^a hay dos ca-
 pras solamte de Nauoneros; todo lo

cual está con distincion en un libro que hay que llaman de feitas, y aniversarios, que los Contadores del Coro han de tractadas en cada un año para saber quando hay capras, que soledad tiene cada feita, que distribucion para apuntar en ellos que los ganan, y asueta al Sochantre para que encargue las capras a quin tocare por su turno y los nombrados son para p^{ra} y 2^{da} vespuras, y si es de difuntos para vigilia y misa y si son de Cardinales Arzobis tambien a la misma conventual.

Los que fueren encomendados para tomar las encomendando la nona salen del Coro presidiendo los pincernas y cuatro capellanes y si no hay nona pincernes en la Sacristia, y allí toman las capras, vuelven al coro de la misma forma y distincion llevando los Capellanes los cetros, los cuales se entregan en el Coro a los Caperos donde estan los bancos

para que se asienten a su tiempo. Comienzan los
 Salmos en el verso que les dará el Sochantre
 comenzando el mas antiguo de la parte
 donde está la hebdomada. En las fiestas
 que no son solemnes y en ferias a todas
 las horas los comienza el So-Chantre y
 Capellanes las Antifonas y algunos
 mozos de Coro. e antes de la Capitulada
 en tiempo conveniente traiga el Sacris-
 tan la capa en medio de los cerofe-
 rarios, los cuales se quedan a la pita
 del Coro y el la pone al que capitula.
 Mas en las cinco fiestas que se cantan
 los matines se pone la capa tendida a
 el altar mayor, y el que capitula va por
 ella a fin de los Salmos acompañado de
 todos los Capellanes y Curas de Santa
 Cruz, y los de la Hermandad, que estos
 otros tienen obligacion de servir en la Igle-
 sia, y con ella buelbe a deur la capitula

en comenzando la magnificat entran los acólitos con los ciriales muy decaído, y se ponen a los lados del fúnebre en que se capitula, y dicho benedicamus ^{dom}, se vuelven a la puerta del Coro los Capereros van a decir la magnificat con el que capitula; si erra el Prelado el ladue, y el que capitula le hace rostro puesto a la parte de la Epistola y lo mismo a la Confesion

Las completas se comienzan inmediatamente acabadas las Vesperas: dice un Capellan: ru- be Domine benedicere, salvo en las fiestas de 1.^a y 2.^a clase, que lo dice un racionero; acabada la confesion y completas los capereros se vuelven a la Sacristia acompañando al que capitula, presbiendo todos los dem.^s como vinieron y quitando las Capas se vuelven al Coro por la misma orden

En las Fiestas de cuatro capas hay vineros a Vesperas y mira el cual bendice el que capitula, o el Prelado

cavado el humero como se dice en su lu-
 gar Const^{on} 3^a lib^{ro} num^o 2 y los dos Capella-
 nes sirven los mensajeros, y el uno la
 naveta, y con ellos aguardan a la puerta del
 Coro hasta que ha la Antífona *Ut manifestat*
 que dos Cardenales toman Capras y preside-
 endo los mensajeros Cuatro Capellanes y Pri-
 cernes van a mensar al altar mayor y
 luego el uno va a mensar el Sepulcro
 de Santa Eufemia, y el otro al de los Santos
 Matheo Jacundo y Primitivo, y volvien-
 do a punta van a mensar a la Ca-
 pilla de Nra Señora de la Nave
 donde hay dos velas encendidas, y de
 allí vuelvan al Coro, mearan al Prete
 3 veces y 1.^a al Prelado si esta presente
 y antes de dejar sus capras, son mear-
 sados por dos Capellanes, los cuales lue-
 go mearan a los cuatro Caperos, y
 luego a los Prebendados dos veces 2

cada uno, y a los demás que allí estuvieren en el Coro, una; y si comienza la oracion cesan de incensar en la parte donde se hallan, quando se comienza; quando no hay mas de dos Capas, incensa solo el que capotea; bendice el incienso en llegando al altar: no incensa mas del Altar, y buelbe al Coro.

Tambien estos dias que hay quatro capas y hay procecion antes de la missa, y todas ellas por costumbre de esta Santa Iglesia se oran con officio doble aunque no lo sean por el ordinario.

Los Aniversarios y otras memorias que hay en esta Santa Iglesia en todo el curso del año estan en este libro de fiestas y Aniversarios donde esta declarado como se han de celebrar, quien las debe, y en quanto a los que son Muepre Jures, los Aniversarios estan distribuidos por los meses: los de cada mes se han de decir dentro del cada dia quando la Prima; las missas las dicen Capellanes, y algunas que han de ser en el Altar mayor las dicen Cardenales.

y en algunos aniversarios hay dos capas y la 4
 toman los que les tocan por su turno, y en todo
 lo demás se guarde el orden de dho libro.

Veanse las reglas de Coro ordenadas por
 el Señor Obispo Sr Diego Cornejo en 1722
 en las Sinodales del Sr Marquise impresas
 en Oviedo por Vasco Diaz Varo en 1744

Constit. 34 de las procesiones
e incienso

En todos los dias que hay quatro capas, y todas las dominicas hay procesion dentro de la Iglesia: los ministros del altar en diciendo: *Deus in excelsis* para la hora, que ha' de ser antes de la misa salen del Coro con dos Capellanes delante y dos mozos de Coro (~~un de Capellanes etc~~) y los pincernas para la Sacristia y vestidos allí de los tocamientos convenientes para misa y el Prieve con capa sin manipulo, buelben al Coro en la forma que sinieron precediendo la Cruz entre dos cogados con velas encendidas, la qual en todas las procesiones siempre ha de preceder, y se han de tocar las campanas: luego el So. Chantre con capa pibital, y ceno y si hay incienso dos acobitos con los incensarios humeando.

Lleguen al Coro al fin de la

tercia, y quedando la Cruz a la puerta a
 la parte del Evangelio, se hacen reverencia y
 llegando el celebrante a la parte donde se
 capitula los Prevendados y han de estar abajo:
 el celebrante bendice el incienso, administrando
 la naveta e incensarios los dos Capellanes q.
 los sirven **laquelle** semana, y el uno en-
 trega la naveta al Diacono, y el otro inclina-
 dos reciben el incienso en los incensarios; si
 allí está el Pretado bendice el incienso, como
 lo ha de hacer siempre que el Celebrante, y
 para ello se entrega la naveta al Organ, que
 pide la bendición, inclinando la cabeza, y el
 Chante recibe el incienso en el un incensario
 inclinado la cabeza

De la misma manera se bendice
 para el evangelio, y entonces se hecha can-
 tidad que pueda durar para incensar
 el sacerdote, despues del evangelio y tam-
 bien al Ofertorio, y se van a incensar

al Coro y si está el Prelado se incensarán los
 Cōlectoriales, y para incensar cuando abran al
 Señor se puede poner el incienso sin veruñiar

• Havado de veruñiar el incienso se comienza
 la antifona de la fiesta y al gloria patri comi-
 enza al salir del Coro la procesion: va el preste
 entre los dos Diaconos, y aruñado los dos Preben-
 dados mas antiguos uno de cada coro, y si está
 el Prelado se pone a la mano d'ia del Preste
 y de esta manera proceden en todas las proce-
 siones, y luego los Prebendados por su an-
 tiquidad y aruñan d'ia de la puerta de la
 Sacristia y allí pasan dos Capellanes incensan
 al Preste cada uno tres veces, havando in-
 clinacion, y si el Prelado esta pres.^{to} prim.^o
 haciendo la rodilla, y luego cada Capellan
 por su Coro van incensando prim.^o a
 los Diaconos, y Prebendados, dos veces a
 cada uno, y a los Capellanes una vez
 y luego la procesion da vuelta por el

trascoro nuevo, y haue otra pausa y se inuensa de la misma manera debaxo de los Sepulcros de S.ⁿ Fausto y Primitivo y de allí precede todo al redor de la Iglesia y se haue otra pausa y se inuensa junto al altar de N.^{ra} Señora del Rosario, y allí se canta un motete y llegando a la puerta de la Sacristia, la Cruz, allí para, y los Ministros se hacen humillacion, y luego al Pielado y Cabildo, y se entran en la Sacristia, y el Cabildo se vuelve al Coro.

En todos los Domingos tambien hay procesion en la misma forma excepto que los ministros no van al Coro sino en llegando al medio de la Capilla mayor, el So-Chantre se va al Coro y los ministros van al altar a hacer el capenerio.

Por costumbre de esta Sta. Iglesia el celebrante no hecha el agua, salvo quando hay todas capas, sino un Capellan recibe el Yrropo, y precediendo con el vaso

del agua un acólito vaya al Coro y estando los
 Prevendados en pie desahumados de las Sillas
 les hecha el agua comenzando por el Coro de la
 parte donde está la hebdomada. Si está el
 Prelado el más antiguo le entrega el hisopo
 rociando un solo, y luego el Capellan a los de-
 más como esta otro, hecho el asperorio se
 vuelvan a la puerta de la Sacristía, y allí a-
 guarden hasta que vengan los Prevendados
 del Coro, los cuales pasaran haciendo coeseria
 al Celebrante, quitando el Bonete, y bafan-
 do la cabeza, y el coesponde vafando la
 Suya, ya el Prelado los ministros bafan
 algo el cuerpo, y les hecha la vendición
 y quita el Bonete

Desde el Coro vengam cantando la
 Antifona de la Dominica hasta Santa
 Ofemia, y allí se dice el veyro y racion y
 Siempre en este lugar en las dominicas
 se hace esta conmemoracion y otra ve

Santa Eufemia. En la 2.^a parada se hace de S.^{to} Jacinto y Primitivo, y en la tercera al Paraiso es la Comemoracion de nuestra Señora, y cuando en la Dominica conurre fiesta en que ha de haber misa, lo vendue el Celebrante en las gradas del Altar auavado el Asperorio si el Chelado no está en el Coro.

Los cinco dias que hay maitines canta doz, hay prociou de todas Capas Pluriales y se Metan en ellas las Reliquias. Cambien las hay aunque sin Reliquias, dias de Circuncion, Epifania, dia de S. Juan y entra la prociou en la capilla y se canta un motete y oracion) dia de S. Pedro, dia de la Ascension del Señor, Lunes de una Jovinoso, por la fiesta del Sto Cristo. y entra la prociou en la Capilla dia de Sta Eufemia, S. Jacinto y Primitivo, y se canta un motete ante sus Sepulcros, el dia de la Concep-

cion y Amenuacion de Nra Señora. En estos dias
acabado se va salen del Coro a la Sacristia los
Prebendados y Capellanes, delante los cuales
dan las capas por sus antigüedades, cantan
una antífona, y al Gloria patri comienzan
a salir por el trascoro.

Si se han de llevar las Reliquias salen
sin cantar a la Capilla mayor, donde las
toman los Capellanes curados, y si hay asper-
sorio de la misma manera sin cantar
y los ministros llegan a el altar, y intinando
el Antífona asperges *o uidi aquam* y ro-
ciado el altar, *an*, y a los ministros se
levantan, y precediendo un Capellan con el
vaso del agua, va rociando al Dean, y
a todos los que de aquel Coro y luego a
los del org cuando esta el Prelado aca-
bado la Antífona en las gradas solo
rocia el altar y van dros a el y le
entregan el hitopo, y el Prelado ro-

cia a los ministros; y luego a los demas como dicho es, y estas proceriones que entran desde la sacristia a la Capilla mayor no vuelben a dar buelta al trascoro, sino salen dros a la Capilla del Sto Cristo

Y estas proceriones de todas capas salen por las puertas del Paraiso, y dan bueltas por el balcon de fuera y vuelben a entrar por la otra al Altar del Paraiso, y los Capellanes inueisan en las tres p^{tes} dichas

Las proceriones que salen fuera de la Iglesia ordinarias con la de Ramos, de la de mañana de Resurreccion y del Poraiso a don de Julio, la de Ramos sale por la puerta del Patio nuevo y baja por la Escalera Grande, las otras dos salen por la puerta del Sto Cristo todas vuelben por la Calle de la Piedad a la esquina de la Plaza y suben a la Iglesia y en otras pro-

ceronies que salen fuera si hubiere muchos Pre-
sidentos mas en un Coro que en otro, el Maestro
de Ceremonias haga que separen algunos al Coro
donde hubiere menos, guardando sus antigüedades.

Las procionies de las Lemnias las de las mayores
dia de S. Marcos, y prin.^a de los menores van a
la Trinidad, la segunda va a S. Roque, la 3.^a
a Nra Señora de Puente, o de Pico; y todas
las demas rogatas, y de rogatas salen por la pta
mas acomodada a la parte donde han de ir; si
ha de haver misa van los diaconos vestidos y
sino el Prieete con capa; acompañan la
procion los Contadores y ministriles, el
maestro de Ceremonias, tendra cuidado
de mandar llevar los banos a donde
se huirere de decir la misa, y que se
pongan en la forma mas conveniente
para la decencia y decoracion de
S. Cevildo, segun la disposicion del
lugar. Los Sacristanes tendran

cuidado de llevar todo el recado necesario;
 los Prebendados irán con todo silencio, orden
 y compostura y asistirán a las misas,
 y el que no lo hiciere, o se faltare, pierda
 el estipendio de la tal procerion.

El tercer Domingo de cada mes
 se hace la fiesta de la Minerva con el
 Santísimo Sacram^{to}. Quere discubre an-
 tez de entrar en teua, diere la misa
 del dia con oracion del Santissimo, y
 acabada, los ministros van a la Sa-
 criaria a tomar Ornamentos blancos
 mientras se dice la fiesta, y acabada
 el Cavildo, viene a la Capilla, toman
 los Prebendados el Palo, y se ordena la
 procerion, debando el celebrante el San-
 tissimo en sus manos y se encierra
 acabada la procerion, y que este dia
 no haya otra: tocare las Campa-
 nas la noche de ante, y mandose

descubre el Santísimo, y mientra la procesion.
 Otrora por cuenta de la cofradia pones toda la
 Cera, y adorno de la Iglesia y pagas a los Sa-
 crificanes, para que toquen las Campanas
 au este dia, como quando sale el San-
 tissimo fuera; si este Domingo de la
 Minerva fuere fiesta de Nra Señora
 la procesion es del Santissimo, y en ella se
 lleva la imagen de Nra Señora del Pu-
 laris; y lo mismo si estuviere en la
 Iglesia la imagen de Rera, u otra: si
 fuere en Domingo de Ramon, la
 procesion se hace por la tarde. En esta
 procesion lleva el Pendon el Diputado
 que hace aquel dia la fiesta. El dia
 de Corpus el Prebendado que es
 preposito de la Cofradia. El dia
 de la Octava se lleva el Mayor
 domo de ella.

El dia de San Tráquim D

20 de Marzo por voto del Cabildo y Ciudad es de guarda, y hay procesion desde esta Santa Iglesia al Hospital de Sr Roque, llevando el santo que esta en la Capilla del Corazco; los Sacerdotes se pongan en andas y acabadas las horas de la mañana se hace la procesion, llevando el Santo Procu^o y Cienos; si fuere dia de Simon se hace cortez de la mira: en el hospital se canta un motete del Santo.

Suelense hacer procesiones, y rogativas por el tiempo a peticion del pueblo en que se guarda la orden siguiente: Nienn de la Ciudad dos Regidores al Cabildo a pedir lo y havendolo comunicado con el prelado dos prevendados llevan la verpuerra de la revolucion; Suelen determinar procesiones y rogativas en la Iglesia y fuera a la Trinidad y otras hermanitades, y si la necesidad cree que se traiga a nuestra Señora de Peña fidiendo la Ciudad Nienn

para hacerla; puegonere el dia de antes, nom-
 bre de capellanes que bayan por la Virgen;
 tenganla Regidores o Ciudadanos principa-
 les y el Cabildo la reciva en la fuente del
 Rey y se haga un altar en la Capilla ma-
 yor a la parte del evangelio y alli se can-
 ten nueve misas de las fiestas de nra Señ-
 en nueve dias: la Ciudad pone la Cera, q.
 por lo menos han de arder seis cirios en el
 altar, y de la limosna que se pide dan
 a nra Señora una saya o puerca; y
 acabado el novenario se vuelve a llevar
 acompañandola el Cabildo para la pte
 del Rey.

El dia de Resurreccion al romper el
 alba se haga procecion con el Santisimo
 trayendo la imagen de Sta. Lu. la culla
 de, cuya Cofradia hace fiesta y Danza,
 Sale la procecion por la puerta del
 Santo Cristo

Faint, illegible handwriting covering the page, likely bleed-through from the reverse side.

= 194 =

Conrt 38 del Servicio
del altar

Para decir la misa mayor siempre han de salir
los ministros del Coro en la forma que esta dho en la Comu-
cion de a num. 1.º y quando se arriñan al Capon del
Nunciado o se sientan en un banco que alli está para ello
teniendo el Celebrante en medio y no se apartan de esse
lugar hasta que salen al altar donde se celebra la
misa con la Solemnidad que pide el Oficio del dia y
guardando todas las ceremonias segun las reglas del
ritual, cantando gloria y Credo quando le hay
Prefacio y Patenoster y par domine por su modo
como lo manda el Ordinario, pena de perder
la distribucion de la misa: los Chiries, Santos
y Agnus repondrán decir alternando con el
Organo

En todas las misas a laultima Oracion
se añade la colecta o Samutor, y se con-
cluye como se havia de concluir

la ultima oracion y al fin della Quisora todos dicen
 Deo gratias quitando los bonetes

Quandere en esta Santa Iglesia una loable
 costumbre que hay de que un Capellan tenga una
 Cruz en el Pulpito de la Quisora, mientras se
 canta el Evangelio; quando esta el Prelado lleva
 el Subdiacono el libro de la Quisora y le versa la
 mano y tambien el Evangelio para que se vere
 y el Diacono vaya a pedir la bendicion, y
 en subiendo al Pulpito haga humillacion
 al altar y al Prelado antes de poner el
 libro.

Quando los que van al Prelado llegan al
 medio del Coro hacen humillacion, otra en
 subiendo a las Sillas altar, otra en llegando
 y despues al partir y en los mismos lugares
 a la vuelta.

Un Prebendado a quien lo encargare
 el maestro de Ceremonias, deve la
 parte al Prelado: a la ida no hace

humiliación, a la buelta la hau, tapando la
 nariz con el velo, et celebrarse aguarde qd
 el Prelado bese el libro y sea incensado p.
 decir el Credo.

Quando hay Sermón acompaña
 nan al Predicador desde el Coro al Pulpito,
 dos Capellanes, dos acólitos y los pincernas; si
 es prelado de alguna religión, o persona de
 grave y de calidad oficio del encargo de Ceremo-
 nias; los Capellanes sean cuatro, siendo preven-
 tado de esta o de la otra Iglesia, todos los Ca-
 pellanes; si presidia el Prelado, todo el Cabildo
 le acompaña hasta el pulpito

Dicho Sermón, dos acólitos salgan
 con dos acbas y hecha reverencia, las tienen
 levantadas hasta la elevación del Caliz qd
 las vuelven a la Sacristía.

Siempre sirva a la misa uno
 de la Congregación como está Dho
 arista un Capellan del Coro, y

los dos Acólitos con los ciriales, y en las fiestas de
1.^a y 2.^a clase asistirán dos Capellanes.

Acabada la Misa los ministros
se vuelban á la Sacristia donde se deman-
dan y vuelben al Coro en la forma que
vimieren acompañados todos al Presbitero
y cuando entrare todos se levantarán y
quitén los omotes y los Diaconos le acompañen
hasta que suba al Coro alfo puestos uno
en un lado y otro en otro, hagan reveren-
cia y todos se bayan a sus Sillas.

Hay Ofertorio en esta Santa Iglesia en
los dias que hay maitines cantados, y mas el
dia de todos Santos salen del Coro todos los
Prebendados y mas ministros para la Capi-
lla mayor en dos ordenes, y lo que ban delan-
te se ban quedando desde la reja, y pa-
sando lo mas antiguo adelante de ma-
nera que el mas antiguo quede mas
cercano al altar: y allí ban á ofrecer

por su antigüedad, veiendo la mano al que ce-
lebra y si está el Prelado se pone una silla
donde se sienta, yá el se levanta la mano;
y luego ofrecen los reglares, y acabado el
ofertorio se bolberán al Coro los mas mo-
dicos delante, y esta forma de hir desde
el Coro a el altar, y bolber se ha de gu-
ardar todas las veces que el Cavildo
fuere a el altar, y bolbiere a el Coro
como a la céntra, y otras, la limo-
na se distribuirá.

El yueves Santo no se diga en esta
Santa Iglesia mas de la missa mayor
sino fuere con licencia expresa de el
Prelado; por que todos los Reverendos
han de comulgar a ella, segun y co-
mo lo dispone el ordin.º, pena de
un dia de descuento.

[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Const. 36 del modo de dar asientos y acomodar los huéspedes

A un Obispo huésped se le ponga *ritual*
 en las Sillas alras cercanas de la reja, y le arriarán
 los prevenidos y lo mismo se haga con Duque,
 Marqués o Conde, y si algún gran señor
 quisiere estar fuera se le ponga *ritual* entre
 los dos Coros junto al Pulpito del Evangelio y
 a sus mugeres estrados junto a ellos en
 la misma parte.

A las Dignidades de Catedrales se
 le dé lugar en el Coro y Proceiones entre los
 Dignidades mas antiguas; a los Canong.
 de Catedrales se le da lugar entre la Digni-
 dad mas moderna, y el Cardinal mas
 antiguo, y el mismo a la parte de la
 Epistola el Prior, y vicario general

de este Obispado aunque sea Governador; en las proceuciones va' entre las dignidades por que allí va' como ordinario, y a' otra ninguna persona se da' lugar en las proceuciones, y si son de todas capas a' ninguno se da' lugar en ellas.

En las proceuciones en que se suele mandar, todos bayan con robe peltues, y en las generales del sinodo ninguno ha de hir entre los Prebendados.

A los Visitadores del Obispado en el Coro entre los Canonigos y Cardenales, y a los que vienen a predicar se les da' el mismo lugar; y si los tales son Prelados de Religión, aunque no vengan a practicar se les da' lugar entre las dignidades mas antiguas,

A los Abades, Curas del Obispado, y fuera de el, ya religiosos se suele dar lugar entre los Canonigos de medio Coro abajo y el maestro de Ceremonias a quien pertenece acomodar los huéspedes se in-

formará de las Calidades de las penontes y segun ellas les podrá dar lugar, y los Religiosos han de traer el havito con que entran en sus Cors; al Corregidor se le da lugar junto á la prim^a. dignidad.

A los Cavalleros del Havito se les da lugar en el Coro entre las dignidades; y llevando el manto de su orden se les da el mismo lugar en la procesion, y á otro ninguno seglar se le da lugar en el Coro ni en la procesion.

En el banco ó banco en que se ponen los Serenendados para oír Sermon, se suele dar lugar á las personas que se les da entre los Canonigos en las sillas pero no se da á lego ninguno.

A los Oidores se les pone en la Capilla mayor junto á las gradas una silla, alfombra y almohada encima de las gradas anadie, sino es persona R^l.

En la Sacristia se viran los ornamentos de Canonigos los que en el Coro se les da lugar entre Canonigos; á los Cuados de Prelado, en

los Ornamentos de Racioneros: a los demas segun la Calidad de las personas, y la decencia del hu-
rito que hageren, y a ninguno se permita sa-
lir sin bonete.

En el Cavildo se dara a los que en el
hubieren de entrar, los mejores lugares que en
en el Coro, si fueren seglares, segun la ca-
lidad de las personas; y quando viniere Re-
gidores por la Ciudad, se les ha de dar ari-
ento junto a los dos mas antiguos que es-
tubieren, todo lo cual ha de disponer el
Maestro de Cerimonias, señalando otros
lugares, y se advierte, que nunca se ha
de poner huésped en primer lugar, sino
que siempre ha de haver uno, o dos de-
lante del huésped aunque viniere el
propietario de las que se hubieren toma-
do, y se las dejarán hechas sus Cortesias
y se bolberán a las Suyas.

Const 37 de la Sede
Vacante

Luego que vacare la Dignidad Obispal
por muerte, o de otra cualquiera manera, el
Cabildo para oraciones publicas y particulares
y proveera que se hagan en todas las Ygleas
del Obispado para que Vro Señor de a
esta Sta Iglesia un buen Pastor cual con-

erone para su santo servicio y bien de las almas
y Obisado

Dentro de dos dias nombren dos Prebendados
por Provisores y pareciendo a la mayor parte del
Cabildo sea por voto secreto, o en la forma
que se nombra los Contratos del Oro, nom-
bran de cada uno de porxi personas idoneas y
que sean graduados de Lic^{do}; de Doctor en Ca-
nones, y de la misma manera nombra un
Prebendado para Visitador que sean sacerdo-
tes, los cuales podran nombrar Notario pa-
ra la Visita de orden sacro aprobados por
el Cabildo, y no de otra manera, y acabada
la Visita entregaran los autos de ella a los
Provisores

No conoceran de casos graves, sino por
averguazarlos, y en siendo caso que merezca
pena lo remitan a los Provisores luego
si el negocio pidiere prebendado.
La provision de los beneficios

curador la hará todo el Cabildo guardando la
 forma del Santo Concilio Tridentino y
 hallare uno de los Priors por lo menos
 al examen, y el Cabildo eligirá el que
 paregiere ser mas idoneo. por voto, y si los
 votos empataren se ote dirimatur por
 extra selecto, y para que la Iglesia tenga
 luego ministros; y sueldo de proveer de
 ordinario, el Prior lo hará titulado con-
 forme á Dios

Los Oficios de Fiscales, Secret^o y Alcalde
 mayor guarda de los Catastros, y Carcelero
 los proveera el Cabildo á personas que tengan
 las partes necesarias para cumplir con su
 obligacion por la mayor parte de votos
 Secretos, si la mayor parte del Cabil-
 do le pareciere ó en la forma que re eli-
 gen los Contradores del Coro.

La admón de las Jurisdicciones y
 Juzgados se sortea entre los Capitulos.

que no fueren nombrados para otros oficios, y si el Cabildo le pareciere podra tambien sortearlos oficios del Carrasco antecedente y cada uno provera lo que le tocare por su suerte en personas suficientes para administrar justicia y tendran cuenta q^{ta} la administran y tratan bien a los vaallos y no tomen residencia en los Coros donde no hubieren pasado tres años despues que se les tomó la ultima y esto sea prescibiendo licencia del Cabildo y no de otra manera y no les lleven dinero por les hacer el tal nombram^{to}, so pena de pagarlo por el cuatro tanto

Si el Cabildo quisiere que los Provisores conozcan y tengan algunos caños que son propios del Prelado, y el Suario ha menester comision para ellos como son dar reverendas y otros se les cometa en su titulo, o en comision aparte, y tambien podra reservar los caños que quisiere

A los Provisores, Visitadores y

ya a los Jueces y mas oficiales que el Cabildo, o Capitulares nombraen el Cabildo les hard el trato por delante su Rio. el qual tambien despachara las Reverendas selladas con el Sello del Cabildo, no llevando mas dia de lo que se solian llevar en tiempo del Prelado a penna del cuatro tanto.

Luego que el Prelado muriere, el Cabildo mande revisar los Salarios Episcopales, casas de Sobrado, y Ordegas, hauendo recienno de las alhajas, cubas y otras cosas tocantes a la Dignidad Obispal, y por el re entregaran al Capitan, que le toca el tener cuidado de otros Salarios, y Casas para que lo entreg. al nuevo.

Del Archivo, y todos los papeles que se hallaren tocantes a la Dignidad Obispal, el Cabildo entregara las llaves a los prebendados de confianza, recogiendo en el todos los papeles de impre-

tancia que se hallaren sueltos: hará el Cabildo memoria de los pleitos, que la dignidad Obispal tuviere, y se irá a los Procuradores que los tienen a un cargo, que pidan se sobre Sean en ellos por el tiempo de la Vacante

Los cargos y Salarios que el Prebendado de esta Sta Yglesia solia pagar, se paguen de lo que rentare la mesa Obispal en la Sede vacante y de la misma hacienda se hagan las limosnas ordinarias que los Pretados solian hacer; an mismo se pague todo lo que se cupiere de los repartimientos publicos de Puercos, y cosas necesarias que fueren menester

Desde que se tomó la concordia en la Camara Apostolica en razon de los Salarios de Oficiales se deva cante, el Cabildo antes de hacer el nombramiento siempre ha hecho reservacion de lo que montaren

chos salarios para que los lleve la Patria por su mucha pobreza, y así los ha llevado, y los lleve a lo adelante.

En teniendo el Cavildo Carta del nuevo Prelado que fuere electo nombrara dos Prevendados que vayan a la parte donde estuviere a darle el parayen de pte del Cavildo y Clero, el uno a costa del Cavildo, y el otro a costa del Clero como se acostumbra, y en teniendo noticia que viene al Obispado, nombrara otros Prevendados que la vayan a recibir, y acompañar desde donde se pudieren alcanzar en el Obispado, los cuales tendrán cuidado de tratar y averiguar con el Prelado el día, y la hora que viniere de entrar en esta Ciudad, y avisarán al Cavildo con tiempo.

Todos los Prevendados salgan a recibir al Prelado hasta media legua

de esta Ciudad frena de doradas de descuento
llebando Capellanes, Chirimías, y otros
Muninos de esta Santa Iglesia, y en la
parte donde se encontraren, todos le do-
ran la bien venida, llegando cada
uno por sus antigüedades sin apea-
se, y el Dean o el mas antiguo los
hira nombrando, y de allí acompañar
le han hasta la humita de Nra
Señora de Porio, o de lo Reme-
dio, si viniere por aquella parte
a donde ha de estar la Ciudad
Justicia y Regimiento, y el
Cavildo allí se despedira del Preta-
do, y se oñdra a tomar sobrepetitio
para aguardarle junto a la
Iglesia, donde se ha de apea,
y la Ciudad le ha de venir acompa-
nando hasta que se apea; esta
forma de recibim.^{to} a hora de

nuevo se ha acordado entre el Prelado, Ciudad
y Cabildo a exemplo de otras Yglecias don de
ari se dice, y pone aqui para evitar las
diferencias que sobre ellos se han ofrecido
y podrian ofrecer.

El Prelado y Cabildo entran ^{de} procesionalmente
en la Yglecia donde se han de hacer las cere-
monias del Juramento del Prelado, y otras
que el Ceremonial manda, y el Cabildo
buelve acompañando al Prelado hasta la
Puerta de la Yglecia, como lo han de
hacer todos los que se hallan presentes
siempre que el Prelado entra o sale de la
Yglecia. Excepto cuando estan en el Coro y
entonces solo quatro se pueden ~~acompa-~~
nar, dos de cada Coro, los mas anti-
guos.

Y en los dias de Pascua, y San
Martin, hauendo el Prelado Pon-
tificial todos los prevendados con otros

prettes van a' su Casa antes de Nupcias, y
antes de ella, y le iramen acompañando hasta
la Iglesia, y el que faltare en cualquiera cosa
de las dhas. pierda las distribuciones de un
dia asi con las de este parrofo como del
precedente.

Gasto del funeral de los Obispos difuntos
N.º cont. 31 al n.º 1.

Nota

Por R.º cedula de S. M. de 1.º de Julio de
1300, está declarado por punto general q.
la indicacion de los sucesores y demas conve-
niente a' la provision de los Curatos en
la Sede vacante corresponde no a los
Cabildos sino a los Nuncios Capitula-
res, esto es el Vic.º capitular de cada
Diocesis en quien reciba la jurisdic.
ordinaria, sin embargo de qual-
quiera praxia que hasta ahora
haya havido en las Iglesias y curatos.

que se hayan acordado hacer por los Cabildos en
los nombramientos de Juicio Capitulares, por ser
opuestas a las disposiciones del Consejo.

Stace en el Archivo tomo 3º Diversa
rum fo 304 = En el numero alfº 227 or-
den de 10 de Diciembre de 1784 con el metodo
de los concursos de Toledo que remiende pº
los otros Obisados

Const. 38 de las Licitaciones
como se quitaron a los de la
Iglesia

Del tiempo inmemorial a esta
parte tenemos d^{to}. y costumbre, y la han
tenido nuestros anteciores de llevar Licitu-
sa de todas las personas eclesiasticas de
esta Santa Iglesia, y tenemos obligacion
de pagar de nuestra meta episcopal a la
Fabrica de esta Santa Iglesia quinze
mil m^{ts} para la cera de la Candela
Santa en cada un año, y algunos de
nuestros anteciores han tomado con-
cordia con el Cabildo en que les libra
de pagar otras Licitaciones, cargandose
de pagar satisfacer a la fabrica otros
quince mil m^{ts}. Por tanto orde-
namos y mandamos que todas las
personas eclesiasticas que sirven

a la dha Iglesia sean libres de pagar, y no paguen
 Licitacion, y el Cabildo la satisfaga a la fa-
 brica de dhor quince mil mrs en esta forma:
 la Iglesia paga al Cabildo doce ducados
 en cada un año por la mitad de la distribu-
 cion de un interperente por don Franc.^{co} M^{or}
 de aqui adelante no pagará dhor doce ducados,
 los cuales se quedarán para en pago de dhor 150-
 mas y para la distrib. de dho Interperente ser-
 virán otros doce ducados a mas que para
 el pagan los hered. de Antonio Narques; pa-
 ga así mismo 120- mas por un Interpre-
 te en el día de S. Lucas; de aqui adelante
 no pague mas de 16 ducados y los otros 16
 y 22 mas quedarán por dha Cuenta. Pa-
 ga así mismo la fabrica al Cabildo
 veinte y cuatro ducados para el Inter-
 prete por el Doctor Calderon: de
 aqui adelante no pagara mas de
 doce ducados para que se repartan, y

los otros doce quedarán para la otra cuenta
 con los cuales se cumplen y queda la fabiua sa-
 tisfecha y pagada de los 150. mrs que
 el Cabildo se paga en tres rres en otras
 partidas para satisfaccion de otras Luc-
 tuosas con que quedan libres de pagarlas
 de aqui adelante.

Carta 39 de los Suce-
ses de Beato Martino

Por quanto de la Concordia hecha con el
Cabildo por el Señor D. Juan de la Torre Obi-
pio que fué de este Obispado en rason del modo y
forma de conocer en los sucesos y delitos que suce-
dieren en la Catedral entre los Prebendados, y mi-
nistros de la Iglesia esta revuelto, y averiado como
se ha de proceder, y la dha Concordia contiene con-
tinuacion de la costumbre antigua, y conserva el
dho ordinario en los casos en ella expresa-
dos, y de su observancia se corrigiara siempre
la conformidad y hermandad entre los
Señores Obispos y Cabildo queremos con-
firmar y confirmamos la dha Concordia
y ordenamos y mandamos se guarde
y cumpla en todo y por todo se-
gun en ella se contiene, sin
nombrar, ni atentar en ella

con alguna

Por lo qual el Dean y Cabildo segun acostumbraban en principio de cada un año nombraban dos Prevendados que llaman Fueros de Beato Martin los cuales en sucediendo algun caso procederan contra los culpados haura sentencia y sin dar lugar a dilaciones

Cuando al Cabildo le pareciere podra a bbar en si el conocimiento de alguna causa tomandola en el estado que le pareciere de terminandola, o renunciandola.

Fendra advertencia al Cabildo sucediendo algun caso entre personas de la Mgleua de nombrar personas bien afectas que traten de concioncion y amirrad los cuales lo procuren con toda claridad.

Organismo de las Constituciones

Dentro del Cabildo de la Santa Iglesia
 de Lima a este diez del mes de Mayo de 1624 a
 no cuando fuere y congregado en su Capitulo
 segun la forma de escritura para ello hecha por
 Congruencia conde y otros del Cabildo, cuando
 presente de Juan D. Diego de Tapiza y otros
 en su parte de Don, y de la Santa Iglesia
 Romana, Obispo de Lima y los señores Do-
 ctor Pedro de Abendaño y otros Ministros
 y Juces del Cabildo, y como para el efecto
 de lo contenido en esta Real Cedula de
 señalamiento de Lima, y Pablo de la Hoya Acera
 y Francisco de Ovalle, el Doctor Juan de
 Molina y Martin de Utrera, Don Juan de
 Leon y otros todos de la Real Audiencia de
 Lima, el Sr. D. Cristobal Francisco de
 Navarra y otros de Lima, y a todos



En lo qual el D. Juan de Salcedo segun
 mandamos en el primer tomo de este nuestro
 Real Cedula de 15 de Mayo de 1564. que
 fue la qual se mandaba que se precisase
 a los indios de las Indias a que se
 les diese lugar a las Indias.

Quando el Cabildo de Espana pidiere
 a V. M. si el indiano de alguna casa
 ha de ser en el campo que le ha de ser de
 su propiedad o no.

Y para el Cabildo de Espana se
 mandamos que se le pudiese de la
 parte de los indios de las Indias
 que ha de ser de su propiedad y que
 se le diese lugar a las Indias con toda claridad.



Otorgam^{to} de las Constituciones

Dentro del Cabildo de la Santa Yglesia de Orense a ocho dias del mes de Mayo de 1694 años estando juntos y congregados en su Capitulo segun lo tenen de costumbre para ello llamados por Cambrana tañida y Porro del Cabildo, estando presente el Señor D^{no} Diego de Lujiga y sobr. mayor por la gracia de Dios, y de la Santa Ygl^{ia} Romana, Obispo de Orense y los Señores Doctor Pedro de Armada Canonigo Penitenciario y Procurador del Cabildo, D^o Geronimo Gomez Ferrado, Arcediano de Carrel, D^o Juan Pereira Arcediano de Limia, D^o Pablo dela Vega Berra Arcediano de Dubal, el Doctor Heredia Molina Maestre Escuela, D^o Antonio de Lemos Tesorero todo Canonigo; el Lic^{do} Juan Sanchez; el Lic^{do} D^o Cristoval Fuenfria, D^o Martin Salgado de Rivera, D^o Andres

Ferreira, Pedro Cid Hijos Cardenales; el Lic^{do}
Juan Perez de Novoa, D^o J^o Juan Crudero;
Antonio Lopez Yllca, D^o Martin Nieto Hijos
D^o Diego de Sagim Lectoral Com^o de Papeas
y Valdes, D^o Juan Salgado Canonigo Magis-
tral: Yo el Lic^{do} Pedro Lopez de los Rios
Secret^o y notario infrascripto todos Canoni-
gos beneficiados de la Santa Iglesia por si
y por los demas Prebendados ausentes por
quien prestaron voz y caucion de voto. Y
se obligaron, que pasaran, y estaran por lo
contenido en estas Constituciones digeron
que por espacio de mas de dos años se ha
tratado de puntar, y haer y se han hecho
los Estatutos y constituciones verro escritos
y por su señoria y el Cabildo se han vis-
to y revisto, y ultimamente se han
aprobado por tres tratados en tres dias
contenidos en los autos Capitulares del
mes de Marzo pasado. Por tanto

el dho Señor Obispo juntamente con los otros tres
 Vicarios y Cabildo, y de su consentimiento estableció
 constituyó y ordenó, e hizo leer y publicar las dhas
 Constituciones que son treinta y nueve que están
 escritas en 48 hojas, y es la 1.^a de las Prebendas de
 esta Santa Iglesia, y la última de los Juerez
 de Beata y Martino; y su señoría y otros
 Señores pro se y por los ausentes y por sus
 sucesores se obligaron, y prometieron, y fu-
 raron en sus Sacerdocio que cumplirán y
 guardarán esta validación, y obligación de
 dhas Estatutos, y constituciones, y contra lo
 en ella contenido no irán, ni vendrán
 ahora ni en tiempo alguno, y revocaron y
 anularon todas otras cualesquiera Constituciones
 de esta Santa Iglesia en cuanto son opue-
 ren contrarias a estas, por que quieren y
 es su voluntad que estos se guarden y
 ejecuten sus penas, y declaración, que no
 es su intencion obligare a ni a sus sucesores

a nueva culpa, mas de aquella que el dios divino, y
 Canonicos les obliga. Yrei Senoria y dho^s Señores
 Nuncio y Cabildo asi lo ordenaron, y establecieron
 ante mi el infraescrito Notario. Y para mayor
 firmesa el dho Señor Obispo por si y dho^s
 Nuncio en vna del Cabildo lo firmaron siendo
 presentes por testigos Fran^{co} Coello, Gonra
 lo Coello, y Melchor Nardon Clerigos
 vecinos de esta Ciudad - D. Diego Obi-
 po de Orense - El Dr Armida Nuncio - An-
 temi el L^{do} Pedro de los Rios Not^{ario} app^o
 y Srio.

Corregada y comprovada con la copia au-
 tentica sacada de las originales que sirve en
 el Cabildo y se hizo en 23 de Set^{iembre} de 1421 en
 que firman el L^{do} J^u Benito Ventura Gun-
 tin, Dean - Fran^{co} Alb^{erto} L^{do} Loren-
 zo de Carano y Muravieja, Benito No-
 queira y Rios Srio.

En las dos planas siguientes se hallaran los dias en que tienen multas las Dignidades y lo que tienen de multa en cada uno de ellos, las cuales multas se pierden por terceras partes, el 1.^{er} tercio es a 1.^{as} y 2.^{as} Nisperas el 2.^o a Martines, el 3.^o a la misa conventual, y se pone aqui lo que monta cada tercio, y medio tercio.

El tercio de un r. ^o es 11 mrs. y la mitad	5 ^o
El tercio de dos r. ^o es 22 mrs. y la mitad	11
El tercio de tres r. ^o es 33 mrs. y la mitad	17
El tercio de quatro r. ^o es 44 mrs. y la mitad	22 ^o
El tercio de seis r. ^o es 66 mrs. y la mitad	33
El tercio de ocho r. ^o es 88 mrs. y la mitad	45
El tercio de nueve r. ^o es 102 mrs. y la mitad	51
El tercio de diez r. ^o es 116 mrs. y la mitad	68
El tercio de quince r. ^o es 177 y la mitad	8 ^o

N.^o la Cont.^o 9.^o al folio 8.

Razon de las multas que pierden las dignidades en los dias que faltan

Declarato

Dia de la Circuncision del Sr a 1º de Enero	4
Dia de la Epifania a 6 de Enero	8
Dia de la Purificacion de Nra Sra a 2 de febr.	6
Dia de la Anunciacion de Nra Sra a 25 de Marzo	
Domingo de Rama	8
En cada Dia de los tres de Semanas	2
Dia de Pascua de Resurreccion	9
Segundo Dia	4
Tercero Dia	3
En la procesion de S. Marcos a 25 de Abril	4
En cada uno de Setanias	3
Dia de la Ascension de Nro Sr	
Dia de Pascua de Penitentes	6
Segundo Dia	
Tercero dia	3
Dia de Corpus Cristi	12
Dia de Sr. Juan Bautista a 24 de Junio	6
Dia de S. Pedro a 29 de Junio	6
Dia de la Virgine de Nra Señora a 2 de Julio	6
Dia de Santiago Apóstol a 25 de Julio	6
Dia de la Transfiguracion del Sr. a 6 de Agº	6
Dia de la Asuncion de Nra tra a 15 de Agº	6
Dia de la Natividad de Nra tra a 8 de Set.	8
Dia de Sta Eufemia a 16 de Ago.	6
Dia de todos los Santos a 1º de Nbre	8
Dia de Sr. Martin a 11 de Nbre	8

Blanca *Limico* *Harmonella* *Mimicula* *Carrela* *Dental* *Hertero* *Dromo* *Trinidad*

2	1	3	2	1	1	1	1	1
4	1	6	3	1	1	1	1	1
3		4	2	1				1
			2					
4	1	6	2	1	1	1	1	1
1	1 ^c	2		1	1 ^c	1 ^c	1 ^c	1
6	1	8	3	2	1	1	1	2
3		3		1				1
2		2						
3		3	2					
2	1 ^c	2	1		1 ^c	1 ^c	1 ^c	
2	1	4	2		1	1	1	
3	1	6	2		1	1	1	
2		3	1					
2		2	1					
6	1	6	4	2	1	1	1	2
3	1	4	3	1	1	1	1	1
3	1	4	3	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
4	1	6	3	1	1	1	1	1
3	1	4	3	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
4	1	6	3	1	1	1	1	1
4	2	6	3	1	2	2	2	1

Declaracion

Dia de la presentacion de Nra Señora a 21 de Feb	6
Dia de S. Jacinto y S. Pinnicio a 24 de Feb	6
Dia de la Concepcion de Nra Señora a 9 de Dic	6
Dia de la Encarnacion de Nra Señora a 18 de id	6
Dia de Pascua de Navidad a 25 de Dic	12
Dia de S. Esteban a 26 de id	6
Dia de S. Juan Evangelista a 24 de id	4
Dia de los Santos Inocentes a 28 de id	

Charia Linnia Hasonalla Monnula Motal Heroro Gavela Omne Himido

3		4	3					
3	1	4	2	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
3	1	4	"	1	1	1	1	1
6	3	8	4	3	3	2	3	2
3	1	4	2	1	1	1	1	1
3	1	4	2	1	1	1	1	1
2		2	2	"	"	"	"	"

2 3 3 3 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

3 0 0 0 0 0 0 0 0 0

12100² 2450. 2220. 2825 3440 3264 3220 3165 3165 204

	12100 ²	2450.	2220.	2825	3440	3264	3220	3165	3165	204
	12 mil	Chambers	Leaves	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
A prima	4	2	2	6	4	2	2	1	1	2
A tercia	3	2	2	6	2	2	2	1	1	2
A sexta	3	2	2	6	2	2	2	1	1	2
A nona	3	2	2	6	2	2	2	1	1	2
A duodecima	6	2	2	12	6	3	2	2	2	3
A trigesima	6	2	2	12	6	3	2	2	2	3
A sexagesima	3	2	2	4	2	2	2	1	1	2
A centesima	20	3	3	12	8	4	3	3	3	4

Luna

3080 38 17 64 32 20 14 12 12 20

Memoria de los Interpretes de Donax es e interpretes a la plara y permanivus sacada del libro del año 1695.

Enero

Mrs.

Plana...	In 1.º de Enero a la procesion y misa gana cada m. un sueldo	2374
Plana...	In 5.º Vigilia y misa de Quinquagesima	23000
	In Epiphania Domini in primis vesp	3500
	In Eodem festo ad matutinum	13500
	In Eodem festo atproce y misa	3500
	In secundis vesp	3500
Plana...	In 19 misa en el altar mayor vale 92 1/2 m.	23852
Plana...	In 21 misa en las reliquias vale	23312
Plana...	In 23 misa en las reliquias vale	12208
Plana...	In 25 la fiesta del Credo a la procesion, misa a sermon y responso	3....
	En 20 de Enero al 2.ª vigilia misa y 2.º ros	

Febrero

Significacion Beate Maria uano Capar 13000

Marzo

Plana... In 1.ª misa en las reliquias vale 60 rs y medio 23057

En 3ª misa en el Altar mayor dice se deve repa- rar los sederos de 550 ducados	3.....
El día en que cayere la feruidad de los dolores u dici misa de la feruidad en el altar mayor va le 3045	3.....
En 4ª dos Capras y misa vale 3066	3.....
En 7. día de S. Tomas de Aquino a la misa con vencional y responso en el tro Ppro vale 3110	3.....
En 11 vigilia y misa valdrá 3.....	23744.
En 13 Vigilia y misa vale 3165	3.....
En 14 Misas de Requiem vale 3200	3.....
En 16 Vigilia y misa vale 3110	3.....
En 24 Misas de requiem valdrá 3152	3.....
El Sr. Calderon abrió las provisiones de Sordow in dominica in palmis a la provision 3.....	13500
Misa 4.ª Tenetrazum ad matutinum 3.....	13500
Misa 5.ª ad matut 3.....	13500
Misa 6.ª ad matut 3.....	13500
Sabbato Santo ad vesp 3.....	13500
Y resurreccion dominica ad matut 3.....	13500
Ad proces 2ª mis 3.....	13500
In Secundi sup 3.....	13500
El Lunes siguiente descubren el santo Cristo del huaca de uana vale 3066	3.....
Y al entierro despues de Matines con responso vale	3066
El Martes sig.ª a la dominica in albis misa en el altar mayor 3165	3.....

Spañar la mitad mitad a la procesion, una y sumas y
la otra mitad a prima y repuestas. Suplicas, hay semana
Abril

En 21 de Abril una en el altar mayor hay dos capas

3190	3026
Inf. Sta. Marq. Evangelice	4 capas 2	3500
In Assumptioe Domi	4 capas 3	19000

Hay se repasen entre los que auran a la hora de
una 3197

3017

Mayo

En 3 de Mayo un suplico despues de prima en
el altar Curo 3165

2

En 6 una de requian en el altar mayor vale

3197	3017
------	-------	------

En 13 una en las Reliquias vale 3018

3

Inf. Procesion impiume	4 cap. 3	3500
Ad matutimund	3	13500

Ad praes ed una 3	2500
In secundis Nupera 3	2500

En 25 una en las Reliquias 3	23074
------------------------------	-------	-------

A punto de la infrascripta de Corpus Curo
una en las Reliquias 3

13000

A master 1 ^o 19 ^o una en las Reliquias 3	13000
----------------------------------------------------------------	-------	-------

Inf. Corpus Curo impiume Nup. 4 capas 2	3500
Ad matutimund 3	2500

Ad unian 3	3500
------------	-------	------

Ad procesionem pro unian 3	23000
----------------------------	-------	-------

In secundis Nup 3	2500
-------------------	-------	------

In octava in secundi Nup 3.	3500
e 10 pascione e unben fert 3	33000

Y se dice después de prima

Junio

Infer S ^{re} Joanni Doctore 4 capar 3.	13000
Infer Bati ed Pauli 4 capar 3	13000

En 10 misal en el altar mayor de S. Amad- sio	3088	3
--------------------------------------------------------	------	---

En 23 misal en S. Juan en el altar mayor	3165	3
---------------------------------------------------	------	---

In 25 misal de Requiem en el altar ma- yor	3154	3
-----------------------------------------------------	------	---

In 26 misal de S. Juan y supomo a U- ltaudo Cristo, vale lo que sea el Por en el altar mayor	3	3
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---

En 27 misal de S. Jho ^{se} en el altar mayor vale	3165	3
---------------------------------------------------------------------	------	---

En 28 Vigilia y misal en el altar ma- yor paga la Casa del P. Arzobispo 3.	3
-------------------------------------------------------------------------------	---

Infer en 30 misal en el altar mayor por el Regidor Sorelo	3	3
--------------------------------------------------------------------	---	---

Julio

En 3 misal del S. Pedro en el altar mayor 3165	3
---------------------------------------------------------	---

Infer S. cete Jacobo Apocol 3.	13000
--------------------------------	-------

In 11 misal de Requiem 3152	3
-----------------------------	---

In 12 misal y Vigilia 3154	3
----------------------------	---

Plana In 21 misal en el altar mayor 3082	3017
------------------------------------------	------

En 22 el trascurso de la Magdalena 3550 3

En 24 Misra de Santiago en el altar mayor 3 3

Agosto

En Assumpcion B. N. S. 3 3500

Ladun die ad matutino 3 13500

Ad proces ed misa 3 13500

En Secundu Sup 3 3500

En 4 Sto Domingo apues misa y procesion 3220 3

En 5 misa de las Mieris en el altar mayor 3088 3

En 9 misa de S. Severo 3075 3

En 11 misa de Sta Ana 3400 3

En 18 misa de requien 3015 3

En 20 misa con Sigilia 3220 3

En 24 misa del Partobond 3165 3

Setiembre

En 3 inf B. N. S. inprimis Sup 3 3500

Ad matutinum 3 13500

Ad proces ed mis 3 3500

En Secundu Sup 3 3500

En un misa en el Sepulcro 3 3340

En 11 la exaltacion apimix Supera misa

convencional en el Santo Cristo 3165 3

En 14 un dia despues de Sta Dofomia, misa

curanopato misa en el altar mayor 3200 3

En 20 misa de requien 3011 3

En 28 inprimis Supera S. Miguel y

misa y procesion 3250 3

En 30 misa de requien 3154 3

Octubre

= 260 =

En 1 ^o de San Fr ^{co} en el mayor	3165 3
En 2 ^o mismo	3137 3017
En 3 ^o lo mismo	3110 3
En 4 ^o misa de Requiem	3264 3
En 8 ^o misa en las reliquias	3047 3008
En 15 ^o misa de Sta. Teresa en el may	3165 3
En 16 ^o misa de Requiem	3099 3
En 18 ^o misa de San Lucas ap. sup	3 43000
A misa y procesion	3 89000
En 19 ^o misa y vigilia a la mitad	3264 3
La mitad al uno y la mitad al otro	
En 20 ^o misa de Requiem	3165 3
En 21 ^o misa de Requiem	3165 3

Noviembre

Inf. omnium Sanctorum	3 13000
Inf. Martin a Figueras prim ^o	3 13000
1 ^o matut	3 13000
Ad procesionem ad misa	3 23000
Ad Secundis Nuperas	3 13000
En procesion de N. S. ap. primi sup. 2	33500
Ad Secundis de 2 ^o procesion ad misa 2	33500
A Secundis Nuperas	3 2500
En 2 ^o misa y vigilia al Pópulo	3110 3
En 5 ^o misa de Requiem	3055 3
En 12 ^o misa en el Altar mayor	3255 3
En 17 ^o misa y vigilia	3066 3

En 21 misa de la procesion de Nra Sra	2091 30/0.
En 25 misa y Vigilia	3... 33740
En 26 dia de la Ferividad de Nra Sra en el altar mayor	2055 3..
En 30 misa de S. Andres	2165 3..

Diciembre

Inj. Sra. Gregoria	3... 3500
En 7 misa de Nra Sra en las Religiosas	3... 3...
En 8 a las 1 ^{as} Suplicas de la Concepcion en y misa conventual y responsorio	2192 20/4.
Carniceria - En 9 misa de responsorio	3220 3..
17 Ma. misa y procesionen y 15 xijp de Sta. Eulalia	3... 22000
Misa 1 ^{as} Suplicas	3... 22000
En 11 misa de responsorio	3... 43000
En 18 misa de Sta. Expectacion	2165 3..
Teron - En 21 acavadas las horas de Santo Rosar	3550 3..
En natiuitati domine apum - xijp	3... 2500
En 25 e odem fa laudes y misa del Gallo	2187 3..
En 27 misa a S. Juan en el altar mayor	3132 3..

Muestra todo sacado el duquedo de 1^o de Chero y cuatro que estan blanco 30/2320 hrs y para esto entran tambien el del Chero hacen 2 1/2 3/4 y 2 1/2 mas

The first part of the book is devoted to a history of the
 country from the earliest times to the present day. It
 contains a full and complete account of the various
 events which have taken place in the country since
 the first settlement was made. The author has
 collected a vast amount of material, and has
 arranged it in a clear and concise manner. The
 book is well written, and is a valuable
 addition to the library of every student of
 the history of the country. It is a work of
 great interest and value, and is well
 worth a study. The author has done a
 noble work, and his book will be a
 standard work for many years to come.

Unexpensas segun los libros de 1800
Enero

1	Un ducado de multa al que falta	
2	Por el Marques de Nava	2000
6	Purif ^a (como fol. 90)	1683
19	Por el Obis Vera	
20	A miud con vertical por el Conde de Fu	
	Sebastian Vera	3366
21	Por el Conde de O. Rodrig ^o	1569
22	Por M ^a Raudin	1029
25	Por el Don Amada a miud con- vertical con proccuar Sermouy y ruyous (gana el Obis si asiste)	
	Son 3 mojos y $\frac{1}{2}$ fino	

Febrero

2 Purif^a (como folio 90)

Marzo

1	Por Maria Raudin	1029
3	Por el Penit ^o Loro	2214
4	Por Cardenas Ancoino	2214

7	A una uno de S ^{to} Jomas: por el Arcediano Don'thoni parte el Arcediano Saranesli auit ^o	2246
13	Por S ^{to} Chre. S ^{to} Gregorio Verca	3366
17	Por el Capp ^o Canal	4862
18	Por el Abad de Canedo, Pita	1870
19	Por el Canonigo S ^{to} Jone' Friera Neponco por + lam	2924
	A una a l ^{ra} y d ^{ra} sup ^o procecion ^o M ^{ra} y serman por el S ^{to} Obpo Saino = en furos	
	S ^{to} d' Clair	3366
21	Por S ^{ta} Felicia del Rio	3149
24	Por S ^{ta} Maria Rojas } Producto de 12 fanegas de pan en S ^{to} de P ^{ro} mo	

Fiestas movibles

Dolores - El dia de esta fiesta por P^{ro}pa 1870

El dia antes despues de los dolores por

S^{ta} Juana Amocio 5019

Perdon a las dos procecionez } el pro-
ducto de 11 canados de vino de Alongo

Ramos y tinieblas (como f.º 90 b.)
Mismos Pro: al Sermon de 3 horas y ruyano
por los Sres. Cornejo 876

Man lo correspondiente de la renta de Dera
Resurreccion (como f.º 90 b.)

Procecion del encuentro. Por el Sr. D. J. de Sa
tino 8776

Marter por Dorn. in albis - Por D. Se
bastian Verca 5610

Abril

No dia del Patron de S. J. = por el Sr. D.
Jose Galano 11220

5 Co Suficiente = por el Canonicgo Fejo 4458

21 Por el penitenciaro Unib. al 9061

24 a 25 por sup.º de S. Marcos: 500 m.
de multa a cada Sr. que falte }

25 a 26 la procecion de Letanias - El producto
de seis mojos de vino

26 Por S. Marcos e Albard: el Prior
del 1 fanegas de pan en S. Pedro

Mayo

1.º (o en su mt.º) Por S ^{na} Felixa del Oño	2179
2.º Al descubrir la imagen del Sto Oño	2244
3.º Por Juanino Alb.º de Argu porri.º	3366
Port matut. al cubrir la Sta imag.º	2244
6.º Por el Lic ^{to} Juan Fernand ^z Sellada	4675
13.º Por el Canonigo Marin	1620
25.º Por el arcediano de Oureolame	
Mera	1030

Fiestas Nobles

Ascension. a prim ^{as} Nup ^{as}	1000
Mariana solemn ^e	4675
Puro cores: A 1 ^{as} Nupias 500 ms = A	
Mairnes 1500 = Proce ^o y m ^o 500.	2500
Corpus: A 1 ^{as} y 2 ^{as} Nps 500, e Mairnes 1500	
procecion y ell ^o 2000	3000
Octava de la fiesta, a 2 ^{as} Nps	500
Nota mtrda la octava cada	
hora 2 ^a , in manibus	

Junio

13	Por el Franciscano S. Anso Lemos	2992
22	Por el Arcediano Lemos	2366
24	In Juan al ^o Niquias ymicia	1500
25	Por el Racionero Caspiñon	4962
26	Por el Capp. Sant. M ^o P	6698
27	Por el Racionero Novoa	5610
28	Por el Penitenciario Almeida	9061
29	In Pedro al ^o Niquias ymicia	1000
30	Por el Regidor Pedro Sotelo (huon)	

Julio

9	Por el Arcediano Lemos	2366
4	Por el Card. Cevallos y Armon sal- da de 350 y que pagava el oficio de Prior del Cabildo	
10	muera de un ducado al que falta	
11	Por el Arcediano Enriquez	4488
12	Por el Racionero Novoa	3600
14	En el Santo Cristo por el Obis	

Paga	1520
16 (s. Carmen) Por el Cauonero Mica	4488
21 Por el Chre Mica	1688
22 En la Magdalena por S. ^{ra} Jorge	
Gaysno: se distribuyen 50. Pinnamirus	
Por paga el Conde de Rivadavia	
24 Por Santiago Ab ^{te}	6678
26 Santa Ana por el Canonigo D. ^o	
Jose Fejos	71880

Agosto

14 Ma ^{ria} unvencida y supranos por Ar-	
cediano Oim	4488
Ficne parte el Arcediano de Naronali	
5 Co ^{ra} tes Lemor	2992
9 Por el Card e Amocero	1840
14 Por el Canonigo Arpio (enfijos)	
15 Anunciacion, 1. ^a Sup ^{ta} D. Martin.	
10 5002	
Procecion Ma ^{ria} Sermon y 2. ^a Sup ^{ta}	
13505	4000

19	Por Sr Obpo. Vireo de Navarra	1620
20	Por el Cantorigo Archivero Novoa	7490
24	Por S ^{ra} D ^{na} D ^{na} Estolome Armada	1970
	id dela Plana	1122
28	Por el Davion. Rey 1. ^{ca} y 2. ^{ca} Supl ^{ta} elia	
	Cono. de S ^{ra} Agustin y supono por 6. ^{ca}	7430

Setiembre

8	Nat ^l de N ^{ra} Señora 1. ^{ca} Supl ^{ta} y maia ^l P ^{re} o ^l	
	elia y 2. ^{ca} Supl ^{ta} a ^l Co ^o m ^o	2000
	Por en el Sepulcro por P ^{re} o ^l 3470 al p ^{re} o ^l	
9	Delitec n ^{ra} Por d ^{no} P ^{re} o ^l	1370
14	En el Sto Cristo: Por Sr Obispo	
	Spia	3066
16	Por Coello	4080
19	Co los Dolores d ^{na} Co ^o m ^o p ^{re} o ^l	
	Simon y supono por el P ^{re} o ^l Nuniga	5610
20	Por el Chre d ^{na} Matos Verca	2040
24	A 1. ^{ca} Supl ^{ta} p ^{re} o ^l m ^o conuent ^l	
	y supono pr. el M ^o Coneso	3378

29	Allo mismo por el Obispo Canaval	2264
30	Por el Pae ^o Navarico	5236
	Idem a unia como y responso por el Magistral Velasco	2805

Octubre

1 ^o	Por el Mro de Capilla Calleja	3266
2	Por el Lido Espinosa	1675
4	Por el Sr Obispo Manco	5610
8	Por el Sr Obispo Chico	1622
15	Por el Arcediano Espinosa	2581
	Idem a Proe en un con ^o de de esta Real ^{ta} y responso por el M ^{ra} Lemos	11188
18	En S. Lucas: Por los Condes de Monteney	6000
19	Idem por el M ^{ra} Calderon	4500
20	Por el Canonigo Lino 66. d. y lo que le corresponde por la renta de Doza	

24	Comagracion de la Iglesia = Por el Cardenal	
	Cevallos	2490
31	Por el Abad de Orrio	3366
	Yo a l. ^a Nupcias de toda Sta	1000

Noviembre

5	Al Oguinto por Cerasan (Turco)	
4	Por el Canonigo Pizano	5005
6	Por Cerasan Recpt. ^a al Oguinto	1870
7	id. Octava de difuntos en el Canon	
	Cruso por Aem. ^a	1870
11	Se Mru a l. ^a Nup. 1. ^a D. a Mui-	
	Ames 1. ^a a Proc. ^a y m. ^a 2. ^a a 2. ^a Nup.	
	1000	5000
12	Por el Racion. ^o Garcia	1632
	Mar lo que le compronde de un finis	
13	Por el Caballero e Inodico	2000
19	A l. ^a Nupcias Proc. ^a m. ^a y m. ^a	
	pon. ^o - Por el Canonigo Cro uida	
22	Id. permanencia y 60. d. Pala	
	plana	4488.

El Salvador

Coro del Dean

Coro del Chantre

Siguidantes

Cardenales

Canongos

S Pablo Apóstol

Sra Eulalia

S Andrés

David

S Tomas

La Santísima Virgen

Santiago el mayor

Sⁿ Pedro

S Marco

Santiago el mayor

S Matías

Sⁿ Juan Evangelista

S Marcos

Sⁿ Felipe

S Lucas

Sⁿ Bartolomé

Sⁿ Primitivo

S Simón

Sra Eufemia

S Judas Tadeo

Sⁿ Torcuato

Sⁿ Ignacio M

Sⁿ Ezequiel

Sⁿ Fausto

Sⁿ Sebastián

Sⁿ Marina

Sⁿ Delayo

Sⁿ Pío

Sⁿ Domingo

Sⁿ Lorenzo

Sⁿ Benito

Sⁿ Vicente M

Sra Carolina

Sⁿ Esmenegildo

S Demarco
 S Francisco
 S Constanza
 S Lucia
 Abraham
 S Juan Bautista

Silleria Baja
 En medio

La del Capitulante

S Greg^o Papa
 Coro del Dean Coro del Chantre

S Anibal	S Agustin
S Hieronimo	S Tomas de Aquino
S Basilio	S Juan Crisostomo
S Tranasio	S Nicolas
S Eudoro	S N de Sours
S Pablo Apolitaro	S Pedro M
S Anonio Abad	S Eren
	S Juan Climaco

S. An ^o de Padua	S. Maria
S. Magdalena	S. Cecilia
S. Ignés	S. Agueda
S. Barbara	S. Rufina
S. Turra	S. Ana
S. Joaquin	S. Isabel
S. Jhoé	

Silleria alta

Al tercero 9
 Al Corrado para las p^{tas} laterales . . . 16
 De las puertas a la zaja . . . 16
 Silleria zaja para 12 P^{os}uicinos y
 los Capellanes

Al tercero 5
 Entre las 2^{as} enateras 10
 Entre 2^{as} 3^{as} 14



S. de ...
 S. de ...
 S. de ...
 S. de ...
 S. de ...
 S. de ...
 S. de ...

Silvius alar...

M. de ... 9
 M. de ... 16
 De ... 16
 Silvius ...
 Las Repulleras

M. de ...
 ...
 ...



